

Año IV Número 7 Miércoles, 3 de abril de 2019 1

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS 4

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO 4

Acuerdo 1/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la fijación de la asignación económica para las candidaturas a las elecciones al Rectorado 4

Acuerdo 2/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de consultoría y asistencia especializada en gestión y explotación de instalaciones técnicas de la Universidad de La Laguna 4

Acuerdo 3/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula universitaria y para las pruebas de acceso a la Universidad (EBAU) Curso Académico 2019/2020 6

Acuerdo 4/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna 7

Acuerdo 5/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la Política y Objetivos de Calidad de la Universidad de La Laguna 7

Acuerdo 6/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el cambio de denominación en el proceso de verificación del Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna por Máster Universitario en Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna 11

Acuerdo 7/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la extinción de los siguientes 24 títulos oficiales de máster 11

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Acuerdo 8/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Experto Universitario en Dirección y Gestión Hotelera para el curso 2019-2020	12
Acuerdo 9/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Diploma de Especialización en Dirección y Gestión Hotelera para el curso 2019-2020	12
Acuerdo 10/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Máster Propio en Agroecología, Soberanía Alimentaria, Ecología Urbana y Cooperación al Desarrollo Rural para el curso 2019-2020	13
Acuerdo 11/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Máster Propio en Transporte, Logística y Movilidad; Experto Universitario en Gestión Integral de la Cadena de Suministro; Experto Universitario en Sistemas Inteligentes de Transporte; Experto Universitario en Movilidad Inteligente, para el curso 2019-2020	13
Acuerdo 12/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Máster Propio en Asesoría Fiscal y Contable	13
Acuerdo 13/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Experto Universitario en Psicomotricidad Relacional y Atención Temprana	13
Acuerdo 14/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar	14
Acuerdo 15/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la modificación del artículo 8 del Reglamento para la Concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Titulación y Premios de Excelencia de la Universidad de La Laguna	14
Acuerdo 16/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento (Curso 2019-2020)	14

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Acuerdo 17/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna	36
Acuerdo 18/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la adhesión a la Asociación Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (CDLUE)	63
I.6. GERENTE	63
RESOLUCIÓN de la gerencia de la Universidad de La Laguna, de 29 de marzo de 2019, por la que se procede a ampliar la reasignación provisional de los medios humanos adscritos a las facultades de Humanidades y de Ciencias de la Salud, una vez acordada por el Gobierno de Canarias, la creación de tres nuevas facultades por segregación de las anteriores	63
I.8. COMISIÓN ELECTORAL GENERAL	64
RESOLUCIÓN nº 7/2019, de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 1 de abril de 2019, por la que se declara definitivamente cerrado el censo electoral correspondiente a las elecciones a rector convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019	64
RESOLUCIÓN nº 8/2019, de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 1 de abril de 2019, por la que se abre el plazo para la presentación de candidaturas a las elecciones convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019	67
III. CONVOCATORIAS	68
RESOLUCIÓN del vicerrectorado de Docencia por la que se procede a la corrección de errores de la convocatoria de 26 de marzo de 2019, de ayudas de movilidad para los másteres oficiales ULL para el año 2019 (boull nº 6, de 28.3.2019)	68

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la fijación de la asignación económica para las candidaturas a las elecciones al Rectorado

Acuerdo 1/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la fijación de la asignación económica para las candidaturas a las elecciones al Rectorado, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Asignar a cada candidatura la cantidad de 2.000 euros de ayuda económica. Si hubiera una segunda vuelta, a cada una de las que en ella participe, se les asignan 1.000 euros adicionales.

SEGUNDO.- Que por parte de la Gerencia se realicen los trámites pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a la asignación establecida.

TERCERO.- Dar publicidad al presente acuerdo en el BOULL y en la web a los efectos de su conocimiento.

Acuerdo 2/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de consultoría y asistencia especializada en gestión y explotación de instalaciones técnicas de la Universidad de La Laguna

Denominación del contrato: "Servicio de consultoría y asistencia especializada en gestión y explotación de instalaciones técnicas de la Universidad de La Laguna".

Importe total del contrato:

Sesenta y nueve mil doscientos veinticinco euros (69.225,00€) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2019	16.250,00 €	1.056,25 €	17.306,25€
2020	32.500,00 €	2.112,50 €	34.612,50 €
2021	16.250,00 €	1.056,25 €	17.306,25 €
Totales	65.000,00 €	4.225,00 €	69.225,00€

Plazo de ejecución:

24 meses.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Prórroga 24 meses.

Motivos de la contratación:

La Universidad de La Laguna cuenta en su patrimonio con 24 edificios de uso docente y 20 edificios de usos varios (residencial, investigación, administrativo, cultural, deportivo), con una edad media de 35-40 años. Están ubicados en los diferentes campus teniendo cada uno una demanda funcional diferenciada y unas infraestructuras específicas y complejas que necesitan especialización para su mantenimiento, conservación, reparación y reforma.

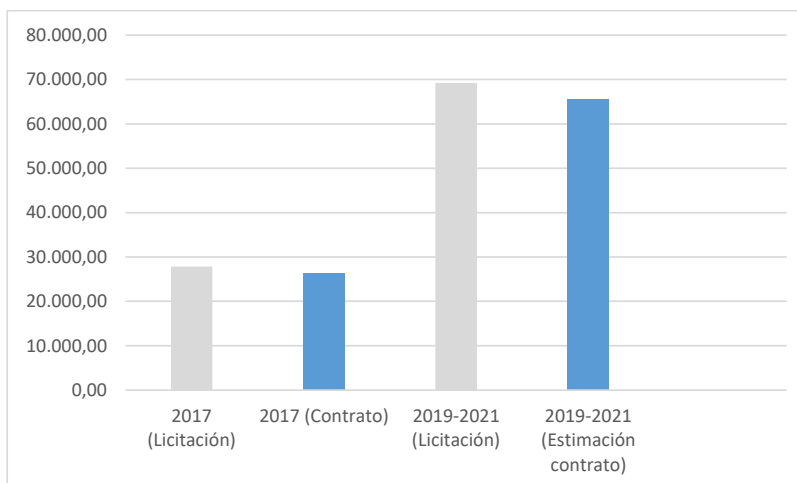
La Oficina Técnica cuenta con escasos recursos humanos especialmente para resolver cuestiones relacionadas con las instalaciones (media tensión, baja tensión, grupos electrógenos, climatización y ventilación, gases medicinales); cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento y adecuación de la documentación de las instalaciones; control y seguimiento de la facturación del consumo eléctrico y propuestas de mejora de racionalización del gasto; atención de averías y asesoramiento técnico.

A los efectos de asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones específicas que dispone la Universidad de La Laguna y que requieren un conocimiento técnico altamente especializado se justifica la necesidad de contar con personal adecuado y apoyo para el correcto desarrollo de las actividades de los servicios: Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI), Edificio de IUBO, Enfermedades Tropicales, CIBICAN, Estabulario y servicios asociados a los Departamentos, Facultades y servicios y unidades.

Razones de carácter plurianual del contrato:

Eficacia en la gestión.

Evolución del gasto:



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EI1QqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 3/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula universitaria y para las pruebas de acceso a la Universidad (EBAU) Curso Académico 2019/2020, en los siguientes términos:

Primero.- Beneficiarios y objeto

1. Podrán solicitar ayudas asistenciales para la compensación de los precios públicos:

- a) En las titulaciones oficiales que se imparten en los Centros dependientes de la Universidad de La laguna, así como para la realización de la Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad:
- b) El personal de la ULL en activo, jubilado y transferido, así como el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales, para sí o para su cónyuge o conviviente, hijos e hijas o personas a su cargo por guarda legal.
- c) El cónyuge o conviviente, hijos e hijas y personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido de esta Institución.
- d) En las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante, ULPGC: El Personal de administración y servicios laboral de la ULL (PAS Laboral ULL), su cónyuge, o conviviente, sus hijos o hijas o personas bajo su guarda legal, o personas en las situaciones familiares recogidas anteriormente de personal fallecido de este colectivo, en virtud de lo recogido en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

2. En el caso de hijos o hijas o personas a cargo por guarda legal, estos no podrán superar la edad de 30 años en el curso académico y la ayuda asistencial no cubrirá a partir de tercera o superior matrícula de estudios universitarios.

3. Será de aplicación al Personal de Administración y Servicios Laboral de la ULPGC lo establecido en el artículo 105 del II Convenio Colectivo para las titulaciones oficiales.

Segundo. Desarrollo del procedimiento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

1. Mediante Instrucciones de la Gerencia se establecerán los procedimientos de tramitación administrativa que correspondan para la solicitud de las ayudas asistenciales de compensación de los precios públicos.
2. Las adjudicaciones se realizarán mediante Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y la Gerencia.

Acuerdo 4/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 4/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/13598/Propuesta%20RPT.pdf>

Acuerdo 5/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la Política y Objetivos de Calidad de la Universidad de La Laguna

POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAGUNA

La Universidad de la Laguna (ULL) se compromete de manera explícita con el desarrollo de una cultura que reconoce la importancia de la calidad y la mejora continua de las enseñanzas que imparte y de los servicios y actividades que ofrece como Institución pública de Enseñanza Superior (IES). En este sentido, la ULL realiza una actuación centrada en las necesidades y expectativas de sus grupos de interés, basada en la transparencia y en la publicidad, en el marco de la rendición de cuentas a la sociedad.

El compromiso de la ULL con los procesos de aseguramiento de la calidad se recoge en la misión y visión de la institución, establecido en su Plan Estratégico en vigor. En concreto, en la Línea Estratégica 02 Adaptación, se incluye la calidad institucional, en la que se integran acciones destinadas a garantizar el desarrollo de los programas de evaluación y calidad institucional en sus diferentes niveles (centro, título, profesorado...) para su reconocimiento por las correspondientes agencias evaluadoras (verificación, certificación, acreditación, etc.). Este compromiso con la calidad se hace efectivo, además, a través de las diferentes actuaciones que vienen desarrollándose de manera continua en la ULL desde el curso 2007-2008, momento en el que empiezan a diseñarse en las universidades españolas los programas de evaluación y calidad institucionales, impulsados por las agencias evaluadoras en cumplimiento de la normativa nacional y autonómica, en línea con las directrices establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

La Política de Calidad de la ULL tiene como principal objetivo alcanzar y mejorar los estándares de calidad en sus distintas vertientes: docencia, investigación-transferencia de conocimiento y gestión. En cumplimiento de este objetivo, se vela por la participación corresponsable de los distintos grupos de interés (autoridades institucionales, equipos decanales/directivos, estudiantes, egresados, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, empleadores, etc.) en los diferentes ámbitos de la universidad, y por su implicación en las actuaciones y toma de decisiones institucional a través de los mecanismos establecidos (participación en órganos de gobierno, juntas, comisiones, delegaciones; aportaciones al plan estratégico, encuentros de gobierno abierto, cumplimentación de encuestas de valoración/satisfacción, etc.). De esta manera, y desde los distintos niveles de la universidad, se asume la responsabilidad y el compromiso con el aseguramiento de la calidad y la mejora de sus resultados.

En línea con la Política de Calidad, la Universidad de la Laguna ha diseñado e implementado el modelo marco de Sistemas de Aseguramiento de la Calidad de sus Centros/Títulos (SAIC), anteriormente denominado Sistemas de Garantía Interna de Calidad de Centros/Títulos (SGIC), y ha procedido a su actualización para responder al nuevo modelo del programa AUDIT (ANECA 2018), a la última versión de "Criterios y Directrices para el aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior" de la ENQA (ESG 2015) y al Real Decreto 420/2015 de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, por el que se establece la acreditación institucional de centros como alternativa al modelo de acreditación de titulaciones universitarias oficiales. Asimismo, el nuevo modelo SAIC de la ULL establece sinergias con otros programas de evaluación y calidad institucionales (VERIFICA, MONITOR, ACREDITA, DOCENTIA, Sello Internacional de Calidad -SIC-, etc.) mediante su alineamiento, lo que garantiza la eficacia y eficiencia de los procesos.

El próximo reto de la ULL en materia de calidad será certificar de manera progresiva el rediseño y la implantación de los SAIC de Centros/Títulos ULL como primer paso para optar a la acreditación institucional. Esto permitirá a la universidad pasar de un enfoque de título a una dimensión institucional de centro con el objetivo de simplificar y racionalizar las exigencias de los procesos de evaluación de titulaciones.

En definitiva, la Política de Calidad es un documento abierto, en línea con el Plan Estratégico de la ULL, que pretende servir para revisar y medir el avance en el cumplimiento de los objetivos previstos en sus diferentes niveles de despliegue (ULL, centro, título,...).

OBJETIVOS DE CALIDAD DE LA ULL

Con carácter general, los objetivos de calidad de la Universidad de La Laguna tienen como principio básico de actuación la mejora continua en el camino hacia la excelencia, como Institución de Educación Superior de referencia. Estratégicamente,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

y atendiendo a los diferentes niveles en los que debe desplegarse (institucional, centros, titulaciones, profesorado, estudiantado...), la ULL tiene el firme propósito de:

- OC1. Mejorar la cultura de calidad en la universidad a partir de su Política de Calidad.
- OC2. Fomentar la coordinación institucional y académica en sus diferentes niveles (vicerrectorados, unidades organizativas, servicios, centros, departamentos).
- OC3. Proporcionar un soporte institucional adecuado (recursos humanos y materiales) para el desarrollo de los programas de evaluación y calidad, garantizando su implantación, despliegue, revisión y mejora y su sostenibilidad en el tiempo.
- OC4. Impulsar la transformación digital de los sistemas de gestión, análisis e información para la automatización y simplificación de los procesos de evaluación y calidad institucionales, que permita mejorar la eficiencia y la toma de decisiones basada en datos y evidencias.
- OC5. Certificar el diseño del nuevo modelo marco de Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Centros ULL (SAIC).
- OC6. Fomentar la implantación y certificación de los SAIC en los Centros ULL.
- OC7. Impulsar la acreditación institucional de centros como alternativa al modelo de acreditación de títulos universitarios oficiales.
- OC8. Potenciar la implantación de soluciones tecnológicas integradas para el soporte e implementación efectiva de los SAIC (gestor por procesos, plataformas centralizadas de análisis de datos -Business Intelligence (BI)-, gestión CMI -Cuadro de Mandos Integral-, etc.), que facilite a los responsables centrar sus esfuerzos en actividades de valor añadido, en cumplimiento de las expectativas de los grupos de interés.
- OC9. Garantizar la calidad y mejora continua de los programas formativos oficiales a través del desarrollo de los procesos de evaluación establecidos (ciclo VSMA¹).
- OC10. Acreditar las titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, atendiendo a la legislación vigente.
- OC11. Fomentar la obtención de Sellos Internacionales de Calidad en las titulaciones de la ULL.
- OC12. Promover el seguimiento interno y externo de las titulaciones oficiales, siguiendo lo establecido en la normativa.
- OC13. Potenciar la elaboración de planes de mejora que permitan abordar posibles desajustes y, en su caso, modificaciones en las titulaciones, asegurando su actualización y relevancia académica, científica y profesional.

¹ Ciclo de Evaluación de Titulaciones Oficiales: Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación (VSMA).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

-
- OC14. Garantizar la mejora de la calidad de la actividad docente a través de la formación, innovación, desarrollo y evaluación del profesorado.
- OC15. Potenciar la implementación y mejora de acciones de atención y orientación al estudiante.
- OC16. Impulsar la innovación educativa y la implantación de metodologías docentes centradas en la atención y participación de los estudiantes, su formación y aprendizaje activo.
- OC17. Promover el desarrollo de acciones relacionadas con la mejora de los resultados de los programas formativos (resultados académicos de los estudiantes, satisfacción, inserción laboral,...) y la adquisición de las competencias/resultados de aprendizaje de los estudiantes, en línea con los planes de mejora y los objetivos estratégicos de la institución
- OC18. Garantizar la recogida y análisis de la satisfacción de los distintos grupos de interés de la comunidad universitaria, respecto a las actividades que se desarrollan y a los servicios que ofrece, así como de la empleabilidad de los egresados.
- OC19. Garantizar la publicación y difusión periódica de la información disponible, actualizada y accesible sobre la oferta formativa, resultados y otras actividades, a través de las diferentes páginas web (institucional, centros, títulos, etc.).
- OC20. Garantizar la calidad y mejora en la gestión de los servicios universitarios desde una triple perspectiva -tecnológica, de las personas y de las estructuras organizativas/procesos-, para la rendición de cuentas a la sociedad, centrandó su enfoque en los estudiantes, así como en el resto de grupos de interés.
- OC21. Impulsar la actividad investigadora de calidad y la transferencia de conocimiento de la universidad, fomentando la colaboración e internacionalización y la implantación de estrategias para la captación de talento del personal investigador.
- OC22. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de calidad en todos sus ámbitos, así como promover el comportamiento ético y la lucha contra el fraude académico y el desarrollo de la política de igualdad de género.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Acuerdo 6/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el cambio de denominación en el proceso de verificación del Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna por Máster Universitario en Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna

Acuerdo 6/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el cambio de denominación en el proceso de verificación del Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna por Máster Universitario en Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna, en atención al informe provisional de ANECA, en virtud del cual no se imparten conocimientos suficientes y de nivel adecuado en la materia de "Diseño de Videojuegos" como para que este concepto figure en la denominación del título.

Acuerdo 7/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la extinción de los siguientes 24 títulos oficiales de máster

- *Máster Universitario en Astrofísica*
- *Máster Universitario en Desarrollo Regional, Formación y Empleo*
- *Máster Universitario en Dirección de Comercio Exterior*
- *Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo*
- *Máster Universitario en Filosofía, Cultura y Sociedad*
- *Máster Universitario en Física: Estructura de la Materia*
- *Máster Universitario en Gobernabilidad para un Desarrollo Sostenible: Planificación, Evaluación y Gestión Ambiental Máster Universitario en Ingeniería Electrónica*
- *Máster Universitario en Ingeniería Informática Aplicada a la Industria, a la Ingeniería del Software y a los Sistemas y Tecnologías de la Información por la Universidad de La Laguna*
- *Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de La Laguna*
- *Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico*
- *Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica en Contextos de Educación Formal y No Formal*
- *Máster Universitario en Intervención Social y Comunitaria*
- *Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar*
- *Máster Universitario en Investigación en Química*
- *Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de A Coruña; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Valladolid*
- *Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Granada; la Universidad de*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

La Laguna; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid y la Universitat de València (Estudi General)

- *Máster Universitario en Matemática Avanzada: Aplicaciones y Educación*
- *Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y Necesidades Educativas Específicas por la Universidad de Almería; la Universidad de La Laguna y la Universitat de València (Estudi General)*
- *Máster Universitario en Psicología Clínica y de la Salud*
- *Máster Universitario en Psicología de la Educación*
- *Máster Universitario en Química Aplicada*
- *Máster Universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos 1*
- *Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

Acuerdo 8/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Experto Universitario en Dirección y Gestión Hotelera para el curso 2019-2020

Acuerdo 8/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios de esta Universidad del Experto Universitario en Dirección y Gestión Hotelera para el curso 2019-2020, y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de matrícula para el curso 2019-2020.

Acuerdo 9/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Diploma de Especialización en Dirección y Gestión Hotelera para el curso 2019-2020

Acuerdo 9/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios de esta Universidad del Diploma de Especialización en Dirección y Gestión Hotelera para el curso 2019-2020, y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de matrícula para el curso 2019-2020.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Acuerdo 10/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Máster Propio en Agroecología, Soberanía Alimentaria, Ecología Urbana y Cooperación al Desarrollo Rural para el curso 2019-2020

Acuerdo 10/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios de esta universidad del Máster Propio en Agroecología, Soberanía Alimentaria, Ecología Urbana y Cooperación al Desarrollo Rural para el curso 2019-2020, y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de matrícula para el curso 2019-2020.

Acuerdo 11/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios del Máster Propio en Transporte, Logística y Movilidad; Experto Universitario en Gestión Integral de la Cadena de Suministro; Experto Universitario en Sistemas Inteligentes de Transporte; Experto Universitario en Movilidad Inteligente, para el curso 2019-2020

Acuerdo 11/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación a la Oferta de Títulos Propios de esta universidad del Máster Propio en Transporte, Logística y Movilidad; Experto Universitario en Gestión Integral de la Cadena de Suministro; Experto Universitario en Sistemas Inteligentes de Transporte; Experto Universitario en Movilidad Inteligente para el curso 2019-2020, y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de matrícula para el curso 2019-2020.

Acuerdo 12/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Máster Propio en Asesoría Fiscal y Contable

Acuerdo 12/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Máster Propio en Asesoría Fiscal y Contable y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de estos estudios

Acuerdo 13/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Experto Universitario en Psicomotricidad Relacional y Atención Temprana

Acuerdo 13/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Experto Universitario en Psicomotricidad Relacional y Atención Temprana, y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de estos estudios.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Acuerdo 14/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar

Acuerdo 14/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la reedición del Título Propio de Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de estos estudios

Acuerdo 15/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la modificación del artículo 8 del Reglamento para la Concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Titulación y Premios de Excelencia de la Universidad de La Laguna, en los siguientes términos:

Artículo 8. Efectos

1. La concesión del premio extraordinario y el premio de excelencia, además del diploma acreditativo que expida la universidad en el modelo que se establezca al respecto, quedará recogida en el expediente académico correspondiente y se hará constar en las certificaciones académicas que se expidan, así como en aquellos documentos oficiales en las condiciones que la normativa vigente lo contemple, en su caso.
2. Asimismo, la concesión del premio extraordinario dará derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del título correspondiente, de acuerdo con lo que al respecto se determine en la correspondiente normativa de aplicación.
3. El estudiantado que acredite haber obtenido el premio de excelencia en titulaciones de grado o máster tendrá gratuidad en los precios públicos por los servicios académicos correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de máster o de doctorado de nivel académico superior, según proceda, ofertados en la ULL. Este beneficio económico se aplicará en la primera matrícula que se formalice, una vez obtenido el título que genera el premio, ya sea en el curso académico siguiente o en el posterior.

Acuerdo 16/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento (Curso 2019-2020)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (Curso 2019-2020)

<u>1.- Objeto de la convocatoria</u>	17
<u>2.- Ámbito subjetivo de la convocatoria</u>	17
<u>3.- Oferta de alojamiento</u>	17
<u>3.1.- Plazas ofertadas</u>	18
<u>3.2.- Cupos de plazas</u>	18

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

<u>3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2019-2020 en titulaciones oficiales de grado o máster.</u>	18
<u>3.2.2.- Plazas para alumnado de doctorado y de segunda titulación.</u>	19
<u>4.- Precios públicos y cuotas mensuales.</u>	19
<u>5.- Requisitos para solicitar plaza.</u>	20
<u>5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.</u>	20
<u>5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial.</u>	20
<u>5.1.2.- Alumnado de doctorado.</u>	20
<u>5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales.</u>	20
<u>5.2.- Del rendimiento académico.</u>	21
<u>5.2.1.- Criterio general.</u>	21
<u>5.2.2.- Criterios especiales.</u>	21
<u>5.2.3.- Criterios por finalización de estudios.</u>	21
<u>5.3.- De distancia.</u>	21
<u>5.4.- De las obligaciones económicas.</u>	22
<u>5.5.- De régimen disciplinario.</u>	22
<u>6.- Situaciones especiales.</u>	22
<u>7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.</u>	22
<u>7.1.- Plazo.</u>	22
<u>7.2.- Presentación a través de la sede electrónica.</u>	22
<u>8.- Documentación necesaria.</u>	23
<u>8.1.- Alumnado de nueva admisión.</u>	23
<u>8.1.1.- Con carácter general.</u>	23
<u>8.1.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2018:</u>	23
<u>8.1.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.</u>	24
<u>8.1.4.- En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.</u>	24
<u>8.2.- Alumnado de renovación.</u>	24
<u>9.- Información complementaria.</u>	25
<u>9.1.- Documentación adicional.</u>	25
<u>9.2.- Acceso a datos académicos.</u>	25
<u>10.- Causas de exclusión.</u>	25
<u>11.- La baremación.</u>	26
<u>11.1.- Objeto de baremación académica.</u>	26
<u>11.2.- Sistema de baremación.</u>	26
<u>11.2.1.- Renta per cápita "RPC".</u>	26
<u>11.2.2.- Coeficiente de distancia "X".</u>	27
<u>11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico "Y".</u>	28
<u>12.- Criterios en la adjudicación de plazas.</u>	28
<u>12.1.- Superación de los estudios de acceso en junio o julio de 2019.</u>	28
<u>12.2.- Criterios generales de prioridad.</u>	29
<u>12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.</u>	29
<u>13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas.</u>	29

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

<u>13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento</u>	29
<u>13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones</u>	30
<u>13.3.- Listados de adjudicación de plazas</u>	30
<u>14.- Abono de fianzas y toma de posesión de las plazas adjudicadas</u>	30
<u>14.1.- Procedimiento para abonar las fianzas y tomar posesión</u>	30
<u>14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza</u>	31
<u>14.3.- Consecuencias de no abonar la/s fianza/s y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación</u>	31
<u>15.- Alumnado en listas de espera</u>	31
<u>15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera</u>	31
<u>15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza</u>	31
<u>15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada</u>	31
<u>16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial/ residente</u>	32
<u>16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente</u>	32
<u>16.2.- Incumplimiento de requisitos</u>	32
<u>17.- Remoción de plazas por inactividad académica</u>	32
<u>18.- Plazas vacantes</u>	32
<u>19.- Actuaciones fuera de plazo</u>	33
<u>20.- Régimen jurídico de las fianzas</u>	33
<u>20.1.- La fianza general</u>	33
<u>20.2.- La caducidad de la fianza general</u>	34
<u>20.3.- La fianza complementaria</u>	34
<u>21.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas</u>	34
<u>22.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas</u>	34
<u>23.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones</u>	34
<u>24.- Plazo de resolución</u>	34
<u>25.- Obtención irregular de la plaza</u>	35
<u>26.- Notificaciones</u>	35
<u>27.- Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de plazas</u>	35

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna (ULL) declaran como uno de sus fines esenciales facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes con dificultades económicas, removiendo obstáculos como la insularidad o la lejanía del domicilio habitual, a través de una oferta de alojamiento inspirada en criterios de cohesión y justicia social.

Con ese objeto se ha habilitado una oferta propia de alojamiento, cuya dimensión social se refuerza con una política de subvenciones directas que aplica la ULL sobre el precio que debe abonar el alumnado adjudicatario de plaza y que se unen a otras subvenciones derivadas de convenios suscritos con otras administraciones públicas.

Con cargo a su presupuesto ordinario, la ULL subvenciona el precio de cada plaza y mantiene la estrategia de ampliar acuerdos de colaboración en materia de alojamiento con las administraciones locales del archipiélago, a efectos de cofinanciar las plazas obtenidas por el alumnado colegial de las respectivas islas o municipios.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Los centros adscritos al Servicio de Alojamiento que la ULL tiene habilitados para el cumplimiento de estos fines son los Colegios Mayores San Agustín, San Fernando y Santa María, junto a la Residencia Universitaria Parque de las Islas, que permanecen abiertos con prestación plena de servicios durante los periodos lectivos, incluyendo los no vacacionales en los meses de enero y junio.

Además, durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, la ULL mantiene en funcionamiento con reducción de servicios, alguno de los citados centros para dar cobertura a estudiantes alojados cuyas circunstancias les impidan regresar durante esos periodos al domicilio familiar.

Para la adjudicación de las plazas se establece un proceso de solicitud y baremación, que toma en cuenta particularmente la distancia al domicilio familiar, la renta per cápita de la unidad familiar y/o convivencial, así como el rendimiento académico.

En cumplimiento del mandato estatutario, el Vicerrectorado competente en materia de alojamiento establece cada año las bases de la convocatoria ordinaria que regula la oferta de plazas, así como los procedimientos de solicitud, los criterios de adjudicación y las subvenciones aplicables, quedando sujeto la totalidad del proceso a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

1.- Objeto de la convocatoria.

En aplicación de los criterios estatutarios, la presente convocatoria fija para el curso 2019-2020 la oferta de plazas de los centros de alojamiento de la ULL, el procedimiento de solicitud, los requisitos y criterios de baremación relativos a los ingresos económicos, rendimiento académico y distancia al domicilio familiar, así como el procedimiento de adjudicación y toma de posesión de las plazas.

2.- Ámbito subjetivo de la convocatoria.

La convocatoria va dirigida al alumnado que en el curso 2019-2020 vaya a cursar en la ULL estudios presenciales en titulaciones oficiales, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que vaya a cursar por primera vez estudios universitarios.
- b) Que continúa estudios en la ULL.
- c) Que continúa estudios en la ULL, procedente de otras universidades.
- d) Que siendo titulados de Grado o Máster vayan a continuar sus estudios en una segunda titulación del mismo nivel, teniendo en cuenta que únicamente podrán optar a las plazas que resulten vacantes una vez finalizado el procedimiento de adjudicación para el alumnado de régimen ordinario, sin que el ingreso por esta vía genere derecho de renovación en convocatorias posteriores.

3.- Oferta de alojamiento.

Para el curso académico 2019-2020 la ULL convoca 569 plazas de alojamiento, distribuidas entre los 4 centros de alojamiento adscritos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

3.1.- Plazas ofertadas.

Centro	Plaza	Características y Servicios
C.M. San Agustín C/ Nava y Grimón, 29. La Laguna Teléfono: 922319909	112	Mixto. Habitaciones y baños individuales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD y Conferencias. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades culturales. Wifi.
C.M. San Fernando C/ Pedro Zerolo, s/n. Campus Central La Laguna Teléfono: 922318003	107	Mixto. Habitaciones individuales y dobles. Baños individuales y compartidos. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Salón Social. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades Culturales. Wifi.
C.M. Santa María C/ Pedro Zerolo, 48. Campus Central La Laguna Teléfono: 922319990	117	Mixto. Habitaciones individuales y dobles con aseo. Baños compartidos cada dos habitaciones. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV. Sala de audiovisuales. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Wifi.
R.U. Parque de las Islas Camino Las Mantecas, s/n La Laguna Teléfono: 922316502 (ext. 2912)	233	Mixto. Habitaciones individuales. Baños compartidos cada dos habitaciones. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Zona recreativa. Cancha de deportes. Cafetería. Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, Vídeo y DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Offices. Aula de Informática con Internet. Actividades Culturales y Deportivas. Gimnasio. Wifi.

3.2.- Cupos de plazas.

La baremación de solicitudes y asignación de las plazas ofertadas se realizará ordenándolas por cupos, conforme a la siguiente distribución:

Si finalizada la adjudicación de plazas, quedasen vacantes en alguno de los cupos, se distribuirán proporcionalmente entre los restantes con lista de espera.

Centro de alojamiento	Cupo			TOTAL
	Nueva admisión	Renovación	Doctorado y 2ª titulación	
C.M. San Agustín	23	85	4	112
C.M. San Fernando	22	81	4	107
C.M. Santa María	24	89	4	117
R.U. Parque de las Islas	47	177	9	233
Total =	116	432	21	569

3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2019-2020 en titulaciones oficiales de grado o máster.

A) Cupo de plazas de renovación.

Se considera de renovación la plaza solicitada para el mismo centro de alojamiento en que se ha estado alojado en el curso 2018-2019, siempre que no se haya

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

abandonado la habitación de manera anticipada y en todo caso antes del 30 de mayo de 2019, supuesto en que se pierde el derecho de renovación.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2ª para alumnado de segunda titulación.

Se establece para este cupo una reserva del 76% de las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

B) Cupo de plazas de nueva admisión.

Para solicitantes de nueva admisión se reserva el 20% de las plazas ofertadas, cuya distribución tendrá lugar diferenciando dos subcupos:

- B.1.- Reserva del 16% de las plazas: Se establece una reserva del 16% de las plazas del cupo para alumnado de nueva admisión que inicia estudios universitarios, al que se denomina "de nuevo ingreso".
- B.2.- Reserva del 4% de las plazas: Se establece una reserva del 4% de las plazas del cupo para todo el alumnado de nueva admisión, incluido el de nuevo ingreso.

3.2.2.- Plazas para alumnado de doctorado y de segunda titulación.

Para solicitantes del cupo de doctorado se establece una reserva del 4% de las plazas ofertadas.

La adjudicación en este cupo tendrá lugar dando prioridad a estudiantes de doctorado:

Con carácter subsidiario podrá participar en el procedimiento alumnado de segunda titulación, que optará en exclusiva a las plazas del cupo que resulten vacantes finalizada la adjudicación entre el alumnado de las prioridades citadas.

De no poder optar a ninguna vacante, el alumnado de segunda titulación quedará incorporado automáticamente al último lugar de las listas de espera, ordenados entre ellos conforme a los criterios generales de baremación que establece la base 11ª.

4.- Precios públicos y cuotas mensuales.

Los precios públicos de alojamiento se fijan por el Consejo Social de la ULL, incorporándose como Anexo a la presente convocatoria desde que resulten aprobados.

Para determinar la cuota mensual que corresponde abonar a cada colegial o residente se establecen cuatro categorías de alumnado por tramo de renta, ordenados en función de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar y/o convivencial por rendimientos del trabajo (RT) o por volumen de facturación si dichos rendimientos proceden de actividad económica (RAE).

La citada clasificación permite diferenciar alumnado con y sin derecho a subvención, obteniendo así la cuota mensual que debe abonar cada colegial/residente en función del nivel de subvención que aplica la Universidad atendiendo al cuadro siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Tipo de alumnado	Tramos de renta
Alumnado con derecho a subvención de la ULL	RT < 8.000 € de RPC RAE < 150.012 €
	RT de 8.001 a 10.000 € de RPC RAE de 150.012 a 187.515 €
	RT > 10.001 € a 15.000 € de RPC RAE > 187.516 € (Excepto en la RUPI)
Alumnado sin derecho a subvención de la ULL	RT > 15.001 € de RPC RAE > 250.001 €

El importe de cada mensualidad de los precios de Colegios Mayores y Residencia Universitaria deberá ser satisfecho por anticipado entre los días 5 y 15 de cada mes, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Alojamiento.

La subvención por parte de la ULL oscilará proporcionalmente en función de la variación de los precios públicos que se aprueben para el curso 2019/2020, respecto de los aprobados para el ejercicio anterior, con la finalidad de no mermar el efecto de la política subvencional dirigida a los estudiantes.

5.- Requisitos para solicitar plaza.

Quienes soliciten plaza de alojamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial.

El alumnado que continúa estudios en la ULL debe estar matriculado en el curso 2018-2019 al menos de 60 créditos.

Si le restan menos de 60 créditos para acabar los estudios, se le exigirá estar matriculado del total de créditos restantes en el curso 2018-2019.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios, el mínimo se calculará acumulando las asignaturas o créditos matriculados en ambas titulaciones.

5.1.2.- Alumnado de doctorado.

El alumnado con matrícula en estudios de Doctorado deberá acreditar la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá estar matriculado de un número de créditos inferior a 60 pero igual o superior en todo caso a 30.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

5.2.- Del rendimiento académico.

5.2.1.- Criterio general.

El alumnado que curse una titulación de grado o máster oficial debe acreditar haber superado en el curso 2018-2019 un mínimo de 30 créditos, sin computar los créditos reconocidos.

5.2.2.- Criterios especiales.

- a) Cómputo de créditos obtenidos en reconocimiento, convalidación o adaptación. Al alumnado en cuyo expediente figuren créditos obtenidos a través de un procedimiento de adaptación, convalidación o reconocimiento se le computará, a efectos de rendimiento, el último curso realizado en la titulación desde la que instó el citado procedimiento.
- b) Simultaneidad de estudios. En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios se computarán unitariamente la totalidad de asignaturas o créditos matriculados.
- c) Alumnado de doctorado. Para el alumnado de doctorado en período de investigación el rendimiento se evaluará en función de la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.
- d) Alumnado que reinicia estudios. Para el alumnado que haya interrumpido sus estudios y no se encuentre matriculado en el curso 2018-2019 se le exigirá el rendimiento académico relativo al último curso académico en que estuvo matriculado tanto si continúa como si cambia de titulación.
- e) Alumnado con necesidades especiales. El alumnado que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y figure matriculado de un número de créditos inferior a 60 deberá superar el 50% de los créditos matriculados.

5.2.3.- Criterios por finalización de estudios.

Al alumnado de grado o máster que, por finalización de estudios, quedase obligado a matricularse de un número de créditos inferior al previsto en el apartado 5.1.1. se le requerirá haber superado el mínimo de 30 créditos establecido aplicando el criterio general.

Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior a 30 se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Tratándose de alumnado con necesidades especiales, si el número de créditos matriculados fuese inferior a 30 y superior a 12, se exigirá haber superado un mínimo de 12 créditos.

Si el número de créditos matriculados es igual o inferior a 12, se exigirá haberlos superado en su totalidad.

5.3.- De distancia.

El domicilio familiar, o el de residencia efectiva si es distinto, debe encontrarse a una distancia superior a 40 Km. del centro de la ULL donde el solicitante figure matriculado.

No obstante, se entiende cumplido este requisito por el alumnado que acredite residencia en los municipios de Los Realejos, Güímar, La Orotava, así como la zona de Taganana perteneciente al municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

5.4.- De las obligaciones económicas.

El alumnado solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento del pago de cuotas por alojamiento y de cualquier otra obligación de contenido económico de la que fuesen deudores con la ULL.

En el caso de solicitantes alojados en el curso 2018-2019 se considera satisfecho el requisito anterior si han cancelado la totalidad de sus obligaciones económicas con fecha 16 de julio de 2019.

5.5.- De régimen disciplinario.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2019-2020.

6.- Situaciones especiales.

Respecto al alumnado que no alcanza el mínimo de rendimiento académico, se tipifican como situaciones especiales, a efectos de no ser excluidos de la convocatoria, las siguientes:

1. Enfermedad muy grave del solicitante o de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial, aportando certificación médica, expedida por el Servicio Canario de Salud o equivalente, que recoja específicamente el grado de dicha enfermedad.
2. Fallecimiento de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial.
3. Ruina o quiebra económica de la persona computable que aporte los recursos económicos principales o exclusivos de la unidad familiar y/o convivencial,

Un mismo solicitante no puede acogerse por segunda vez a situaciones especiales si hace valer el mismo hecho y justificantes de igual naturaleza que los aportados en la primera ocasión.

Las alegaciones deben guardar conexión directa con los requisitos incumplidos y acompañarse de documentación justificativa suficiente relacionada con la causa que se alega, no admitiéndose a trámite las solicitudes que incumplan estos requisitos.

Las que resulten estimadas se incorporarán a su cupo respectivo (ya sea nueva admisión o renovación) manteniendo el derecho a renovar en el curso 2020-2021.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 23 de abril al día 17 de mayo de 2019, no admitiéndose a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

7.2.- Presentación a través de la sede electrónica.

Las personas interesadas tramitarán su solicitud a través de la administración electrónica, teniendo en cuenta que las condiciones para el acceso y utilización de dicha plataforma se harán públicas mediante instrucciones que la ULL divulgará en su página web.

La solicitud se cumplimentará y presentará a través del procedimiento que figura en la web <http://www.ull.es/alojamiento>.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud, señalando el orden de preferencia en que solicita los centros de alojamiento ofertados, acompañando la documentación que detalla la base 8ª.

8.- Documentación necesaria.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se indica, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias se admitirán únicamente si constan debidamente compulsadas por funcionario público, de conformidad con la legislación vigente.

8.1.- Alumnado de nueva admisión.

8.1.1.- Con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de quien solicita la plaza, y de todas las personas computables de su unidad familiar o convivencial, si algún miembro de la citada unidad carece de dicho documento se aportará fotocopia del libro de familia.
- b) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar y/o convivencial del solicitante, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre empadronada.
- c) Fotocopia completa de la Declaración (o Declaraciones) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2018 que contemple los ingresos de la unidad familiar y/o convivencial, que deberá incluir necesariamente el código seguro de verificación que asigna la Administración Tributaria.

Respecto de personas convivientes no computables a efectos fiscales por cumplimiento de la edad límite, deberá aportarse respecto de cada una de ellas declaración o certificado de IRPF o informe de imputación de rentas emitido por la agencia tributaria.
- d) Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de que la persona solicitante conviva con hermano/a mayor de 24 años que tenga una discapacidad física o psíquica.
- e) Certificado que acredite una discapacidad de la persona solicitante, cuando su grado sea igual o superior al 33%, si es el caso.

8.1.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2018:

- a) En todos los casos la vida laboral del padre y de la madre, persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generen los ingresos económicos.
- b) En todos los casos declaración responsable de la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generan ingresos, de no estar obligado a presentar la declaración al no concurrir ninguna de las circunstancias que obligan a hacerlo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

- c) Certificado de ingresos, expedido por la empresa o empresas en que haya/n trabajado la persona o personas de la unidad familiar y/o convivencial que genere/n los recursos económicos computables.
- d) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal o equivalente del padre o madre del solicitante, o personas de la unidad familiar y/o convivencial que generen los recursos económicos computables.
- e) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar y/o convivencial, expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada, en donde conste necesariamente importe exacto de los ingresos percibidos de la persona o personas computables de la unidad que genere o generen los ingresos económicos.

En ningún caso tendrán validez certificados cuya veracidad de contenido se remita por la autoridad expedidora a "según manifiesta el interesado".

- f) En caso de haber percibido prestación por desempleo, aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación de desempleo, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

8.1.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.

1. Si inician estudios universitarios:

- a) Deberán aportar tarjeta de EBAU/PAU o PAM25 (excepto si se ha superado en la ULL o en la ULPGC desde junio de 2005).
- b) Certificación académica que acredite las notas medias obtenidas en FP2 o Ciclos Formativos, según proceda.

2. Si continúan estudios universitarios:

- a) Calificaciones obtenidas en la universidad de procedencia, debiendo aportar también una fotocopia de su plan de estudios.

3. En ningún caso los títulos pueden admitirse para suplir a los certificados donde constan las calificaciones.

8.1.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.

Cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

8.2.- Alumnado de renovación.

- a) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas.

Es obligatoria la aportación de este certificado:

- I. Si lo presentó por última vez el curso 2016-2017.
- II. Cuando se haya alterado la composición de la unidad familiar o convivencial.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

- b) Fotocopia completa de la Declaración o Declaraciones del IRPF de 2018, según proceda, relativa al total de las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, donde conste el código seguro de verificación.

Es obligatorio presentar la declaración:

- I. Si la presentó por última vez el curso 2016-2017.
- II. En caso de que la renta per cápita del año 2018 se haya incrementado o disminuido más del 10% respecto a la del año 2017.

De no estar obligado a presentar la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse la documentación contemplada en el apartado 8.1.2.

Todos los adjudicatarios de plazas por este cupo estarán sujetos a una comprobación posterior con técnica de muestreo. Si resultase ocultación o falseamiento de los datos necesarios para la baremación se aplicará lo dispuesto en la base 25ª de la convocatoria.

9.- Información complementaria.

9.1.- Documentación adicional.

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, se podrá requerir la aportación de documentación complementaria, quedando bajo iniciativa de las personas interesadas aportar los datos necesarios para la baremación. En caso contrario, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

9.2.- Acceso a datos académicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración del Servicio de Alojamiento para acceder al expediente académico personal del alumnado solicitante.

10.- Causas de exclusión.

Las causas tasadas que impiden obtener la condición de colegial o residente son las que seguidamente se relacionan:

Código	Descripción
Causa 0	Tener contraída deuda con la ULL a fecha 16 de julio de 2019.
Causa 1	Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2019-2020.
Causa 2	Tener domicilio a menos de 40 Km. de la ULL, con las excepciones que prevé el apartado 5.3.
Causa 3	Tener en el curso 2018-2019 un rendimiento académico inferior al exigido en la base 5.2 de la convocatoria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Causa 4	Tener matrícula en el curso 2018-2019 de un número de asignaturas o créditos inferior al mínimo exigido en la convocatoria, tanto el ordinario como el previsto para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta causa de exclusión no es aplicable a las excepciones por imperativo legal.
Causa 5	Falta de la documentación exigida en la convocatoria.

11.- La baremación.

Las solicitudes admitidas al procedimiento serán baremadas de conformidad con los criterios de los apartados siguientes.

11.1.- Objeto de baremación académica.

a) Alumnado que inicia por primera vez estudios superiores.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente *Y* de la base 11.2, según la nota de admisión en el título matriculado.

b) Alumnado con estudios universitarios iniciados.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente *Y* de la base 11.2, con las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019 (o último curso finalizado en caso de interrupción de estudios), teniendo en cuenta para el alumnado de máster que dichos estudios se consideran continuidad de la titulación de grado con la que accedieron.

c) Estudiantes de Doctorado.

Los y las estudiantes de doctorado deberán aportar una memoria de la actividad investigadora a desarrollar durante el curso académico, debidamente conformada por el director del trabajo, que será valorada con 5 puntos.

11.2.- Sistema de baremación.

Las solicitudes se baremarán por la Administración del Centro de primera preferencia ordenándose en listas de adjudicación de plazas, atendiendo al valor creciente que se asigne al coeficiente *E* obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{RPC}{XY}$$

“RPC” es la renta familiar y/o convivencial per cápita disponible.

“X” es el coeficiente de distancia.

“Y” es el coeficiente académico.

11.2.1.- Renta per cápita “RPC”

Se entiende por renta per cápita los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar y/o convivencial durante el ejercicio fiscal 2018, dividido por el número de miembros computables.

a) Ingresos de la unidad familiar o convivencial:

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará respecto de cada Declaración la base imponible general con la base imponible del ahorro, y de este resultado se restará la cuota resultante

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

de la autoliquidación, tanto para las rentas individuales como conjuntas, dividiendo el resultado por el número de miembros computables.

En los supuestos de base imponible igual a 0 o negativa se atenderá a lo dispuesto en la base 9.1.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumaran los ingresos brutos obtenidos que figuren en el certificado de retenciones y se restarán las deducciones de cuotas por seguridad social.

b) Miembros computables:

A los efectos del cálculo de la renta familiar o convivencial, son personas computables:

- el/la solicitante,
- el padre y/o la madre, así como la persona que ejerce la tutela o la encargada de la guarda y protección del menor, en su caso,
- los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad cuando tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%,
- los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente,
- cualquier otra persona distinta de las anteriores que figure empadronada en el mismo domicilio del solicitante.

Cuando el solicitante constituya unidad familiar o convivencial propia serán computables la totalidad de los miembros de la citada unidad.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, si hay custodia compartida (menores de edad o mayores bajo tutela), o convivencia indistinta (mayores de edad), serán computables a estos efectos las rentas de ambos ascendientes.

En el supuesto de custodia atribuida a uno de los ascendientes o convivencia con solo uno de ellos no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de tomar en consideración las pensiones de alimentos estipuladas en sentencia judicial.

En paralelo y si fuese el caso, tendrá la consideración de miembro computable cualquier otra persona con la que establezca vínculo conyugal o de relación análoga el ascendiente del solicitante con el que éste conviva.

11.2.2.- **Coefficiente de distancia "X"**

El coeficiente de distancia "X" tendrá los siguientes valores:

Valor del coeficiente "X"	Alumnado al que se aplica
1,00	- Residentes en el extranjero.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en Gran Canaria que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en la Universidad de Las Palmas. - Residentes en Lanzarote que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo o Enfermería. - Residentes en La Palma que pretendan cursar en la ULL estudios de Enfermería. - Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en su provincia. - Residentes en el sur de la isla de Tenerife (desde Fasnia a Santiago del Teide) que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo
1,05	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios inexistentes en su provincia.
1,10	<ul style="list-style-type: none"> - Resto de residentes en Tenerife. - Resto de residentes en Gran Canaria.
1,15	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en el resto de las Islas Canarias.

11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico "Y"

El valor asignado al coeficiente "Y" se ordena según las calificaciones obtenidas en los términos siguientes:

Valor del coeficiente "Y"	Rendimiento académico
1,00	Calificación de suspenso. (0 a 4,9)
1,05	Calificación de aprobado. (5,0 a 6,9)
1,10	Calificación de notable. (7,0 a 8,9)
1,15	Calificación de sobresaliente. (9,0 a 10)

La media académica se calculará conforme establece el Real Decreto 1125/2003 por el que se determina el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

12.- Criterios en la adjudicación de plazas.

12.1.- Superación de los estudios de acceso en junio o julio de 2019.

Respecto de solicitantes que hayan aprobado la EBAU/PAU, obtenido el título de FP, titulación equivalente de acceso o hayan superado los créditos mínimos exigidos -si ya han iniciado estudios universitarios-, se les asignarán las plazas en igualdad de condiciones con independencia de que hayan obtenido el requisito académico en la convocatoria de junio o julio de 2019.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

12.2.- Criterios generales de prioridad.

El alumnado se distribuye en dos grupos de preferencia sucesiva mediante dos criterios de prioridad, y dentro de cada uno de ellos se ordena aplicando la fórmula de la base 11.2.

- Prioridad 1:

Alumnado que en el curso 2018-2019 acredite un rendimiento académico igual o superior al 60% del número de créditos establecidos en el apartado 5.1. en enseñanzas técnicas, o del 70% en el resto de las titulaciones.

Dentro de la prioridad se respetarán los cupos de nueva admisión y renovación a que se refiere la base 3.2.

- Prioridad 2:

Alumnado que en el curso 2018-2019 acredite un rendimiento académico sobre el número de créditos establecidos en el apartado 5.1. igual o superior al 50% e inferior al 60%, en el caso de enseñanzas técnicas, o igual o superior al 50% e inferior al 70% para el resto de las enseñanzas.

La adjudicación de plazas se hará en primer lugar a alumnado con prioridad 1, posteriormente con prioridad 2 y a continuación las situaciones especiales contenidas en la base 6ª.

12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora los listados de adjudicación y denegación de plazas según el orden de prioridad establecido en el apartado anterior y conforme al siguiente protocolo:

- Relación de las solicitudes según la puntuación final, por orden creciente.
- En caso de empate prevalecerán, en orden de prioridades, los criterios siguientes:
 1. Menor RPC.
 2. Mayor distancia.
 3. Mayor rendimiento académico.
- Las solicitudes denegadas provisionalmente, figurarán con su causa o causas de exclusión aplicadas, en la consulta a través de la web del resultado de su baremación.

13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas.

13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora y publica los siguientes listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento:

- a) Un listado de solicitudes admitidas al procedimiento.
- b) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por falta de documentación o porque la aportada resulte insuficiente o mal cumplimentada.

En este caso desde la publicación se computa un plazo único y común de 10 días naturales para subsanar los defectos advertidos, presentando la documentación o datos requeridos a través de la plataforma de administración electrónica habilitada al efecto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

- c) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por las causas 1, 2 y 4 previstas en la base 10ª, disponiendo un plazo único y común de 10 días naturales desde su publicación para reclamar en caso de disconformidad.

13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, se procederá a la baremación de las solicitudes admitidas según los parámetros y criterios establecidos en la base 11ª de la convocatoria.

Posteriormente se habilitará por el Vicerrectorado de Estudiantes (en adelante, el Vicerrectorado), un plazo para que cada solicitante pueda consultar a través de la web el resultado de su baremación, obtenido computando únicamente el rendimiento académico hasta la convocatoria de junio de 2019.

Dentro del plazo de consulta, podrán formularse reclamaciones en caso de disconformidad con los datos publicados.

En ningún caso el trámite de reclamación puede utilizarse por las personas interesadas para subsanar defectos en sus solicitudes mediante la presentación de nuevos documentos.

13.3.- Listados de adjudicación de plazas.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, expirados los plazos y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª se procederá a la adjudicación de las plazas, en el orden resultante de la baremación, según los cupos y criterios de prioridad establecidos en la convocatoria.

Mediante resolución del Vicerrectorado se procederá a la aprobación y publicación del listado de adjudicación de plazas.

Las personas adjudicatarias de plaza deberán abonar la fianza y tomar posesión, según lo establecido en la base 14ª de la convocatoria.

Quienes cumpliendo los requisitos no obtengan plaza serán incorporados a unas listas de espera cuya ejecución se registrará por el procedimiento establecido en la base 15ª de la presente convocatoria, a quienes se le ofrecerán las vacantes que se produzcan.

14.- Abono de fianzas y toma de posesión de las plazas adjudicadas.

14.1.- Procedimiento para abonar las fianzas y tomar posesión.

La totalidad de las personas adjudicatarias podrán conservar su plaza siempre que actúen conforme al siguiente protocolo:

- Abono de la fianza general que regula la base 20.1, teniendo en cuenta que:
 - El alumnado de nueva admisión abonará la cantidad de 120 € por dicho concepto.
 - El alumnado de renovación alojado durante el curso 2018-2019 queda obligado a reponerla total o parcialmente sólo cuando se le hubiera incautado o efectuado su devolución.
- Abono de la fianza complementaria que regula la base 20.3, exclusiva para alumnado de nueva admisión, por importe de 250 €.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

- Toma de posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo que establezca el Vicerrectorado en la resolución a que se refiere la base 13.3.

Esta obligación es común para el alumnado de nueva admisión y de renovación, con independencia de que la plaza adjudicada sea o no la de su mejor preferencia.

Los trámites para obtener la carta de pago de la fianza y de su abono, así como para la toma de posesión, se cumplimentarán exclusivamente a través de la web en <http://www.ull.es/alojamiento>.

14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza.

La toma de posesión otorga el derecho de reserva de la plaza adjudicada, teniendo en cuenta que se debe tomar posesión cada vez que se obtenga plaza de mejor preferencia y que el proceso no finaliza hasta la adquisición de la credencial.

14.3.- Consecuencias de no abonar la/s fianza/s y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación.

No abonar las fianzas que corresponda o no tomar posesión en el plazo establecido supone dejar vacante la plaza adjudicada y, para las personas interesadas, equivale a renunciar al procedimiento, con exclusión absoluta del sistema de adjudicación de plazas.

15.- Alumnado en listas de espera.

Las listas de espera quedan sujetas al régimen que se indica en los apartados siguientes.

15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera.

El Vicerrectorado ofertará, a quienes figuran en las listas de espera, las vacantes a que se refiere la base 13.3, publicando al efecto hasta un máximo de cinco listados sucesivos de adjudicación en las fechas y con los plazos que establezca el vicerrectorado mediante la resolución que establece el calendario de ejecución de la convocatoria, en adelante *la resolución citada*.

Las personas solicitantes en lista de espera que obtengan plaza en cualquiera de las sucesivas adjudicaciones deberán abonar las fianzas, cuando proceda, y tomar posesión según la base 14ª, dentro de los plazos establecidos en *la resolución citada*.

15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.

Los/las solicitantes en espera que obtienen plaza deben tramitar la toma de posesión conforme se dispone en la base 14.1.

15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada.

- a) Al tomar posesión de la plaza adjudicada, sea cual sea su orden de preferencia, la persona solicitante renuncia a la plaza en la que hubiese tomado posesión con anterioridad, pero continuará en el procedimiento con la posibilidad de mejorar su opción en listas posteriores, si fuese el caso.
- b) Será consecuencia automática de no tomar posesión de la plaza adjudicada la pérdida de la misma y la renuncia a su continuidad en el procedimiento, manteniendo la plaza de su última toma de posesión.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Todos los listados referentes a este apartado se publicarán en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial o residente.

16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.

Como requisito indispensable para adquirir la condición definitiva de colegial o residente, el alumnado admitido que haya tomado posesión a través de la web deberá cumplimentar electrónicamente la credencial definitiva de colegial/residente, accediendo a la dirección web <http://www.ull.es/alojamiento>

La credencial vincula a la persona adjudicataria al Colegio Mayor o Residencia Universitaria donde la tramite.

La tramitación de la credencial habilita para incorporarse en el mes de septiembre al Colegio o Residencia donde el o la alumno/a hubiera sido admitido/a, a partir del día señalado como inicio del periodo de Alojamiento, en resolución que dictará el Vicerrectorado.

La obligación de pago se genera desde la fecha de efectiva incorporación al centro de alojamiento y, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo.

En cualquier caso, la totalidad de colegiales/residentes tienen como plazo improrrogable para tramitar la credencial, sea o no de la plaza de su mejor preferencia, el plazo que se establezca en las instrucciones que al efecto aprueba el Vicerrectorado, teniendo en cuenta que la falta de tramitación de la credencial se considerará como renuncia a la plaza obtenida.

16.2.- Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior equivale a la renuncia de la plaza obtenida, quedando sin efecto la adjudicación.

17.- Remoción de plazas por inactividad académica.

La ULL se reserva la facultad de revocar el acuerdo de adjudicación de plaza, dejando sin efecto la condición de colegial o residente, a quienes se acredite que no están cursando de manera efectiva los estudios en virtud de los cuales obtuvieron la plaza.

18.- Plazas vacantes.

Si finalizada la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes, se reservarán al menos el 50% de las mismas para ofertarlas en convocatoria extraordinaria.

La fase extraordinaria del procedimiento se desarrollará conforme determine el Vicerrectorado mediante resolución por la que se aprueba la convocatoria, otorgándose las plazas disponibles hasta la total cobertura.

La fecha de publicación del listado de plazas vacantes, así como la fecha de apertura de la convocatoria extraordinaria, se dará a conocer en resolución del Vicerrectorado.

La información necesaria, incluyendo los precios aplicables, se encontrará disponible en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

19.- Actuaciones fuera de plazo.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, establece taxativamente el carácter improrrogable de los plazos en procedimientos de naturaleza competitiva, en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por lo que la entrega extemporánea de la solicitud de plaza, así como las subsanaciones o reclamaciones tramitadas fuera de plazo implican automáticamente la inadmisión con las consecuencias que en cada caso sean procedentes.

20.- Régimen jurídico de las fianzas.

20.1.- La fianza general.

Responde de cinco contingencias fundamentales:

- a) De los daños y perjuicios que se causen en instalaciones y equipamiento de los CCMM y RU, incluyendo alteración del color original de la pintura de las habitaciones.
- b) Del abandono anticipado de la plaza, que se entenderá con carácter general cuando se produzca antes del 30 de mayo de 2020, salvo supuestos concretos amparados en disposiciones previas, que legitimen la ausencia impidiendo estos efectos.
- c) Del extravío, rotura o no devolución, de la tarjeta provisional de apertura de la cerradura electrónica de la habitación.
- d) No realizar el desalojo de la habitación en el momento de la firma de la baja.
- e) Del mantenimiento de deuda económica con el Servicio de Alojamiento en la fecha límite del 16 de julio de 2020, a que se refiere la base 5.4.

En el primer caso se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento según el importe de los daños, debiendo la persona interesada reponer de inmediato la cantidad incautada y acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el segundo y cuarto caso se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el tercer caso se le incautará la cantidad de 10 € que la persona interesada deberá reponer de inmediato, acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el quinto supuesto el importe de la deuda se repercutirá el 16 de julio de 2020 sobre la fianza, de manera que si la cubre en su totalidad el o la estudiante se entiende al corriente de sus obligaciones económicas, sin perjuicio de que proceda reponer la cifra incautada para tomar posesión de plaza el curso siguiente.

Si la fianza no cubre el importe de la deuda procederá su incautación total y la o el estudiante mantendrá la condición de deudor con el Servicio de Alojamiento.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrector de Estudiantes.

En todo caso la reposición de la fianza deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días a contar desde que la persona interesada reciba la notificación del acuerdo de incautación total o parcial.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades que prevé el vigente reglamento disciplinario de colegiales y residentes.

20.2.- La caducidad de la fianza general.

La fianza depositada caducará si, transcurrido 4 años seguidos sin ocupar plaza en cualquier centro de alojamiento, no se insta el procedimiento de devolución por parte del interesado mediante el correspondiente impreso de solicitud.

20.3.- La fianza complementaria.

Para alumnado de nueva admisión responde la fianza de que el alumnado que tome posesión finalmente haga efectiva su incorporación al centro de alojamiento que se le hubiese asignado, procediendo la incautación si vencido el plazo para obtener la credencial no la ha retirado. Respecto del alumnado que se incorpore el importe de la fianza será compensado con cantidad equivalente de las cuotas que le corresponda abonar.

21.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas.

Los derechos implícitos en la condición de colegial/residente son efectivos hasta la finalización del período lectivo de cada curso académico, excepto en el caso del alumnado que termina sus estudios de manera anticipada, en cuyo caso se extinguen los derechos con la misma antelación.

22.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas.

En el caso de los colegiales/residentes que no desocupan voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, a partir del día siguiente el Vicerrectorado podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

23.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones.

La participación en la convocatoria supone conocer que las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso, se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurran circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.

24.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento en su fase ordinaria finalizará el 30 de agosto de 2019.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

25.- Obtención irregular de la plaza.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la plaza, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

26.- Notificaciones.

Las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en Sede electrónica de la ULL, y las personas destinatarias, debidamente identificadas mediante los sistemas regulados al efecto en la ULL, accederán a sus notificaciones en la carpeta "Mis Notificaciones" de dicha Sede electrónica, tal y como señala el art. 29 del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Laguna (BOC nº 110 de 8 de junio de 2018).

Las publicaciones y el acceso a los datos de baremación regulados en las bases 11ª, 13ª y 15ª tendrán los efectos de notificación a las personas solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en estos casos no se efectuará notificación personal.

27. Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de plazas.

Actuando el Vicerrectorado de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Excmo. Sr. Rector Magfco. mediante Resolución de 3 octubre de 2016, B.O.C. nº 199 de 13 de octubre, la presente convocatoria y las resoluciones de adjudicación de plazas que se dicten a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su respectiva publicación, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Acuerdo 17/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 17/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 27/03/2015)

(Modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2018)

(Modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 29/03/2019)

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Fines

Artículo 3. Funciones

TITULO PRIMERO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 4. Composición del Personal Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias de la Salud Artículo 5. Derechos y deberes del personal docente e investigador

CAPÍTULO II. DEL ALUMNADO

Artículo 6. Composición del alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud Artículo 7. Derechos y deberes del alumnado

Artículo 8. Evaluación continua

Artículo 9. Colaboración de la Facultad de Ciencias de la Salud Artículo 10.

Representación del alumnado

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 11. Composición del personal de administración y servicios de la Facultad de Ciencias de la Salud

Artículo 12. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 13. Órganos de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 14. La Junta de Facultad

Artículo 15. Composición de la Junta de Facultad Artículo 16. Funciones de la Junta de Facultad Artículo 17. Régimen de sesiones

Artículo 18. Iniciativas y propuestas de resolución

CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES

Artículo 19. Las Comisiones de la Facultad Artículo 20. La Comisión Permanente

Artículo 21. Otras comisiones de la Junta de Facultad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

CAPÍTULO III. DE LAS SECCIONES

Artículo 22. Secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud Artículo 23. Autonomía de las Secciones

Artículo 24. Juntas de Sección

Artículo 25. Delegación de competencias

Artículo 26. Comisiones delegadas de Junta de Sección Artículo 27. Comisión de Titulación

Artículo 28. Funcionamiento de las Juntas de Sección y sus Comisiones Delegadas

CAPÍTULO IV. DEL DECANO O DECANA

Artículo 29. El Decano o la Decana Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Nombramiento, mandato y cese

CAPÍTULO V. DE LOS VICEDECANATOS Y LA SECRETARÍA

Artículo 32. Los Vicedecanatos Artículo 33. La Secretaría

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

1. La Facultad de Ciencias de la Salud es el órgano encargado de la organización de las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en ella y demás títulos que establezca la legislación vigente.

2. La Facultad de Ciencias de la Salud está constituida por el personal docente e investigador que imparta enseñanzas en ella, el alumnado matriculado en sus titulaciones y el personal de administración y servicios adscrito a la misma.

3. La organización y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud se regula por lo dispuesto en el presente reglamento, las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno, los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Ley Orgánica de Universidades, las disposiciones que la desarrollan, y el resto de la legislación vigente; y se fundamentan en los principios de libertad académica y de participación democrática de todos los sectores de la comunidad universitaria que la forman.

4. En su actuación se atenderá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y participación, en aras de una mayor calidad y mejor servicio a los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Artículo 2. Fines

Son fines de la Facultad de Ciencias de la Salud:

a) Organizar e impartir las enseñanzas correspondientes a las titulaciones contempladas en su Plan de Ordenación Docente.

b) Contribuir a la creación y desarrollo del conocimiento a través de la docencia, la investigación, la discusión, la reflexión y la crítica.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

- c) Fomentar profesionales en los campos de las ciencias relacionados con las enseñanzas que imparte.
- d) Difundir el conocimiento y facilitar el acceso a su acervo, especialmente de quienes encuentren mayores dificultades materiales para ello.
- e) Inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social.
- f) Fomentar la defensa de los valores sociales y cívicos y, en particular, la libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia y espíritu crítico.
- g) Fomentar la calidad y excelencia de sus actividades docentes siguiendo lo establecido en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y en los programas nacionales y autonómicos sobre calidad y evaluación en los que se integran los procesos de verificación, seguimiento y acreditación de titulaciones.
- h) Apoyar el desarrollo integral del Archipiélago canario y potenciar el conocimiento y difusión de la realidad económica, política y social.
- i) Impulsar y promover el intercambio, tanto con otros Centros de la Universidad de La Laguna, como con otras Universidades, Colegios Profesionales y Organismos Públicos o Privados, de conocimientos, experiencias, líneas específicas de investigación y cualquier otra actividad tendente a mantener y/o mejorar el nivel científico, así como el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos.
- j) Facilitar a todos sus miembros los medios necesarios para su promoción, así como la integración de las personas discapacitadas.
- k) Cualesquiera otros fines previstos en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás normativa vigente.

Artículo 3. Funciones

Son funciones específicas de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Planificar, organizar y controlar las enseñanzas que hayan de impartirse para la obtención de los títulos que correspondan.
- b) Elaborar sus planes de ordenación docente.
- c) Coordinar la actividad docente de los Departamentos en lo que se refiere a la Facultad.
- d) Supervisar, aprobar y publicar las guías docentes de las asignaturas que se impartan en Facultad de Ciencias de la Salud e informar de las mismas, siguiendo lo establecido en las Directrices para la Elaboración, Aprobación y Seguimiento de Guías Docentes aprobadas por Consejo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

- e) Supervisar el cumplimiento de la docencia y tutorías de las enseñanzas que les correspondan.
- f) Expedir certificaciones académicas sobre las enseñanzas que les correspondan y llevar a cabo las funciones administrativas y de gestión asociadas a las mismas.
- g) Mantener los servicios y el equipamiento de apoyo a la docencia que les estén conferidos.
- h) Realizar actividades culturales y de formación complementaria relacionadas con sus respectivos campos profesionales.
- i) Articular la participación de sus miembros en los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo con los Estatutos vigentes de la Universidad de La Laguna.
- j) Articular la figura del profesor-tutor que orientará al alumno en la elaboración de su currículum académico-profesional.
- k) Cualesquiera otras funciones que se les atribuya en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en la legislación vigente.

TITULO PRIMERO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 4. Composición del Personal Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias de la Salud

1. Forma parte del personal docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, el personal docente e investigador que imparta sus enseñanzas en la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme al Plan de Ordenación Docente de sus respectivos Departamentos.
2. El personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias de la Salud se registrará por su legislación específica, por el presente reglamento, demás disposiciones aprobadas por el Consejo de Gobierno y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 5. Derechos y deberes del personal docente e investigador

1. Son derechos y deberes del personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias de la Salud los previstos en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de cualquier otro que se recoja en la normativa específica o en el presente Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. El personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias de la Salud tiene derecho a solicitar y recibir información de los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias de la Salud, en relación con los aspectos académicos, administrativos y económicos concernientes a su actividad. Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias de la Salud tienen el deber de poner a disposición del personal docente e investigador los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de información y participación.

3. El personal docente e investigador o, en su caso, quienes ejerzan la coordinación de asignaturas con esa responsabilidad, o actúen en calidad de secretario o secretaria de tribunales de evaluación responderán del cumplimiento de la obligación de entregar las Actas de calificación en los plazos establecidos, ante el Decanato.

CAPÍTULO II. DEL ALUMNADO

Artículo 6. Composición del alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud

1. Forman parte de alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud todas las personas que formalicen matrícula ordinaria o extraordinaria en cualquiera de sus titulaciones, de conformidad con las leyes y los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

2. El alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud se registrará por su legislación específica, por el presente Reglamento, demás disposiciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 7. Derechos y deberes del alumnado

1. Son derechos y deberes del alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud los contemplados por el presente Reglamento, por los Estatutos de la Universidad de La Laguna y por el Estatuto del Estudiante Universitario.

2. El alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud tiene el derecho a ser evaluado en su rendimiento académico, solicitar la revisión de sus evaluaciones y ejercer los medios de impugnación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y normas de desarrollo.

3. En el momento de formalizar la matrícula, el alumnado dispondrá de toda la información necesaria sobre la titulación correspondiente. Esta información, actualizada y pública, estará disponible en la web de la Facultad de Ciencias de la Salud).

4. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Facultad de Ciencias de la Salud adoptará las medidas necesarias para poner en funcionamiento la figura del profesorado-tutor, que orientará al alumnado en la elaboración de su currículum académico-profesional.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Artículo 8. Evaluación continua

1. Los reglamentos de cada Departamento establecerán los procedimientos mínimos que faciliten la evaluación continuada de sus alumnos.

2. La Comisión de la Facultad de Ciencias de la Salud con competencias en Calidad velará por el cumplimiento efectivo del principio de libertad de estudio y de evaluación continuada a través de la información remitida anualmente por los Departamentos y conocerá de las reclamaciones que se le sometan en el ejercicio ordinario de la función de control de docencia prevista en el presente Reglamento.

Artículo 9. Colaboración de la Facultad de Ciencias de la Salud

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud colaborarán, en la medida de lo posible, en el desarrollo de las actividades científicas, culturales y sociales promovidas por las asociaciones de su alumnado.

2. La Facultad de Ciencias de la Salud facilitará los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de información y participación del alumnado, así como su derecho a asociarse y reunirse libremente, reconocido en los Estatutos de la Universidad de la Laguna.

Artículo 10. Representación del alumnado

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud organizará su representación de forma autónoma, para velar por el cumplimiento de sus derechos y deberes, y elaborarán sus reglamentos de régimen interior, sin perjuicio de los criterios generales que pueda adoptar el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna al respecto.

2. De conformidad con las previsiones estatutarias el órgano básico de representación del alumnado en la Facultad de Ciencias de la Salud será la delegación del alumnado, que estará formada al menos por el alumnado de la Facultad de Ciencias de la Salud que sea miembro del Claustro, y quienes sean representantes de este sector en la Junta del Facultad, los Consejos de los Departamentos que impartan docencia en las titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud y el que asuma las delegaciones de grupo.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 11. Composición del personal de administración y servicios de la Facultad de Ciencias de la Salud

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

1. El personal de administración y servicios de la Facultad de Ciencias de la Salud estará constituido por el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en el mismo. Sus funciones serán las de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento para la consecución de los fines propios de la Facultad de Ciencias de la Salud en el marco de los de la Universidad de La Laguna.

2. El personal de administración y servicios de la Facultad de Ciencias de la Salud se rige por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás disposiciones vigentes aplicables.

Artículo 12. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

1. Son derechos y deberes del personal de administración y servicios de la Facultad de Ciencias de la Salud los enumerados en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y cualquier otro que se recoja en la normativa específica o en el presente Reglamento.

2. Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias de la Salud adoptarán las medidas necesarias para garantizar los derechos de información, participación, representación, sindicación y formación del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 13. Órganos de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud

1. Son órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud: la Junta de Facultad y el Decano o la Decana.

1.1. La Junta de Facultad podrá actuar en Pleno, en Comisiones y en Secciones

1.2. El Decano o Decana estará asistido por la persona que ocupe la Secretaría de la Facultad, que lo será de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Salud, y por quienes ocupen los Vicedecanatos.

2. La Facultad de Ciencias de la Salud tendrá una persona responsable de la Administración que actuará bajo la dependencia orgánica de la Gerencia de la Universidad y la dependencia funcional del Decanato, a quien corresponderá la gestión económico-administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud y la ejecución, por delegación del Decano, de los acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Salud relativos a esta materia.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 14. La Junta de Facultad

La Junta de Facultad es el órgano máximo de representación y gobierno de la Facultad, con competencias propias en materia de organización, coordinación y gestión.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Artículo 15. Composición de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad estará integrada por un número de miembros que no deberá ser superior a noventa y dos, y que deberá respetar la siguiente composición:

a. El Decano o Decana, que la presidirá, las personas que ocupen los Vicedecanatos y la Secretaría de la Facultad, que asumirá la Secretaría de la Junta y la persona responsable de la Administración de la Facultad.

b. Una representación de los distintos sectores que integran la Facultad, cuya composición se ajustará a los siguientes porcentajes:

b.1.- Un cincuenta y uno por ciento constituido por:

b.1.1) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Laguna que figure en la programación docente de la Facultad de Ciencias de la Salud y que desarrolle al menos el 25% de su actividad docente en ella.

b.1.2) Las personas que ocupen la Dirección de aquellos Departamentos que impartan al menos un 25% de su carga lectiva en la Facultad.

b.1.3) El resto del personal docente e investigador con vinculación permanente necesario para completar el 51% mediante elección entre los que presten sus servicios en la Facultad.

2. En todo caso deberán estar representadas todas las áreas de conocimiento que impartan docencia en la Facultad de Ciencias de la Salud. Las Direcciones de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad de Ciencias de la Salud y no formen parte de la Junta tendrán derecho a audiencia en las Juntas de Facultad en las que se sometan a debate cuestiones relativas a las materias que impartan en la Facultad.

3. En el caso que el alumnado y/o el personal de administración y servicios no cubran por completo los puestos que les corresponden en la Junta de Facultad, dichos puestos serán atribuidos al sector del personal docente e investigador contratado con vínculo no permanente.

4. En el caso que el personal docente e investigador con vínculo no permanente no cubra por completo los puestos que le corresponden en la Junta de Facultad, dichos puestos serán atribuidos al alumnado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

5. La representación de los distintos sectores que sea objeto de elección se distribuirá, en función del número de alumnos matriculados en cada curso en las titulaciones adscritas a la Facultad, entre las circunscripciones electorales que se constituirán al efecto y que coincidirán con las secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud. Dentro de cada circunscripción electoral y sección se establecerá un reparto proporcional de los puestos de la Junta de Facultad, según el criterio anterior, para cada título que se imparte. En todo caso se respetará en cada circunscripción la representación de los sectores de acuerdo con el artículo 15.1.b de este Reglamento.

Artículo 16. Funciones de la Junta de Facultad

1. Corresponde a la Junta de la Facultad de Ciencias de la Salud el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Definir y aprobar la política de actuación de la Facultad, tanto en lo que concierne a la docencia como en lo relativo a su régimen administrativo y económico.
- b) Aprobar los planes de ordenación docente de la Facultad y proponer e informar la modificación de sus planes de estudio.
- c) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Laguna.
- d) Supervisar y conocer la actuación de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de la Facultad y de sus servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del presente artículo.
- e) Ejercer cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos superiores de gobierno universitario o le reconozca la normativa vigente.

2. La función de supervisión de la Junta de Facultad, establecida en la letra d) del apartado anterior, se ejercerá de la siguiente manera:

- a) El Decano o la Decana deberá informar sobre su gestión y la de su equipo, al menos en dos ocasiones a lo largo del curso académico o a instancia del 60 % de los miembros de la Junta de Facultad.
- b) Las personas que ocupen la presidencia de las Comisiones y de las Juntas de Sección que regula el presente Reglamento deberán dar cuenta de su gestión cuando así lo solicitase la Junta de Facultad por mayoría simple.
- c) Para el planteamiento de una cuestión de confianza o la presentación de una moción de censura se estará a lo previsto en los artículos 181 y 182 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Artículo 17. Régimen de sesiones

1. De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna para los órganos colegiados, la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre del curso académico y de forma extraordinaria, a iniciativa del Decano o Decana o a solicitud de una cuarta parte, al menos, de sus miembros.

2. Tanto las convocatorias ordinarias como las extraordinarias deberán ser notificadas a sus miembros, con inclusión del orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en los términos previstos en el artículo 31 del presente Reglamento. En caso de convocatoria a solicitud de sus miembros no mediará un plazo superior a 10 días hábiles entre la fecha de solicitud y la convocatoria. Las sesiones deberán realizarse en periodo lectivo.

Artículo 18. Iniciativas y propuestas de resolución

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad La Laguna, los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar propuestas de resolución a la Junta de Facultad que deberán contar con el respaldo de, al menos, el 25% de las firmas acreditadas, cuya comprobación corresponde al secretario/a de la Facultad.

2. Las iniciativas se presentarán mediante escrito, que deberá contener:

a. el texto de la propuesta de resolución

b. documento acreditativo de las razones que justifiquen su presentación y aprobación

c. la relación de los miembros de la comisión promotora de la misma, con expresión de los datos personales de todos ellos.

3. Las iniciativas presentadas se incorporarán en el Orden del día de la primera Junta de Facultad que se celebre tras su presentación y no decaerán por disolución de la Junta de Facultad.

CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES

Artículo 19. Las Comisiones de la Facultad

1. La Junta de Facultad podrá actuar en pleno o en comisiones. En todo caso, se constituirá una Comisión Permanente, una Comisión de Calidad e Innovación Docente, una Comisión de Movilidad, una Comisión de Prácticas Externas, Tuteladas y Clínicas, una Comisión de Proyección Social, una Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos y una Comisión Electoral.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear otras comisiones específicas, con representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, cuya composición y competencias se fijarán en el acuerdo de creación adoptado por el pleno de la propia Junta. La presidencia de cada una de estas comisiones recaerá en el/la Decano/a, o en el miembro del equipo Decanal en quien delegue. Por lo general, sólo tendrán facultad de elevar informes o propuestas sobre las materias de su competencia, salvo acuerdo expreso del Pleno de la Junta, al que informará de su actuación.

3. La duración de la representación del personal docente e investigador en las Comisiones será anual, sin perjuicio de su reelección. Las restantes representaciones cesarán por la renovación del sector que las designó, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna. Asimismo, los miembros de las Comisiones cesarán por decisión propia o por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad. Los miembros cesados continuarán en funciones hasta su sustitución.

4. No podrán ser objeto de delegación en las Comisiones las siguientes competencias:

- a) La elección y revocación del Decano o Decana.
- b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad.
- c) La aprobación de planes de estudio.
- d) La aprobación de las directrices generales de actuación de la Facultad.
- e) La creación de Comisiones especiales.
- f) Las que se contemplen en la normativa vigente.

Artículo 20. La Comisión Permanente

1. Formarán parte de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad una representación proporcional de los distintos sectores de la Facultad:

a. El Decano/a, los Vicedecano/as, el/la Secretario/a y 5 profesores que sean miembros de la Junta de Facultad (2 por las titulaciones con más número de alumnado, Medicina, Enfermería y uno por la titulación con menos alumnado, Fisioterapia) representarán el 60% de la Comisión. El total de los miembros de la Comisión vendrá determinado por el número de miembros de este sector.

b. La representación del alumnado será del 30%, y será elegida de entre los miembros de la Junta de Facultad por su propio sector teniendo en cuenta que deben quedar representadas todas las titulaciones.

c. El/la Administrador y la representación del personal de administración y servicios constituirán el 10% de la comisión y está será elegida de entre los miembros de la Junta de Facultad por su propio sector.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. Las elecciones se realizarán en la primera sesión de la Junta de Facultad que se celebre dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Junta.

3. Estará presidida por el Decano o Decana o uno/a de los Vicedecanos/as en que delegue y asumirá la secretaría la persona que ostente la Secretaría de la Facultad. Las vacantes serán cubiertas, por elección del respectivo sector en la Junta de Facultad, en la siguiente sesión que se celebre de la misma, una vez se haya producido la vacante.

4. La Comisión Permanente no podrá subrogarse en las funciones de la Junta de Facultad. Celebrará sesiones preparatorias de los Plenos y podrá resolver en éstas o en otras sesiones, sobre cuestiones de trámite.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la Comisión Permanente podrá ejercer aquellas competencias que le sean expresamente delegadas por el Pleno de la Junta para supuestos concretos y por periodos de tiempo determinados. La delegación deberá ser acordada por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Junta; salvo que se trate de competencias para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum especial, en cuyo caso, el acuerdo de delegación deberá respetar dicho quórum. La competencia delegada podrá ser revocada, en cualquier momento, por el mismo procedimiento y requisitos. De los acuerdos que adopte la Comisión Permanente en uso de esta delegación deberá informarse al Pleno de la Junta en la primera sesión que ésta celebre.

Artículo 21. Otras comisiones de la Junta de Facultad

A fin de garantizar un funcionamiento más ágil y eficaz de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo con el artículo 19.1, se establecen las siguientes comisiones, dependientes de la Junta de Facultad:

1. Comisión de Calidad e Innovación Docente

a. La Comisión de Calidad e Innovación Docente es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC (Sistema de Garantía Interno de Calidad), actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

b. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices del Vicerrectorado con competencias en Calidad e Innovación y a la normativa específica de la Universidad de La Laguna.

c. Podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos.

2. Comisión de Movilidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

a. La Comisión de Movilidad es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de los programas de intercambio de alumnos (nacionales e internacionales).

b. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna.

c. Podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos.

3. Comisión de Prácticas Externas, Tuteladas y Clínicas

a. La Comisión de Prácticas Externas, Tuteladas y Clínicas es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de los programas de prácticas externas y clínicas del alumnado.

b. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna.

4. Comisión de Proyección Social

a. La Comisión de Proyección Social es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de las jornadas de puertas abiertas, actos culturales, congresos de estudiantes, acciones encaminadas a promover la imagen de los títulos y, en general, cualquier actividad que se considere adecuada para aumentar la proyección e implicación social de los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud.

b. La Comisión de Proyección social estará presidida por el Decano/a o el/la vicedecano/a con competencias en la materia y formada por los/as vicedecanos/as de título, un representante del alumnado por cada título y 3 miembros del PAS.

c. Podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos.

5. Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos

a. Será función de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos informar las solicitudes que se presenten en materia de reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos y asignaturas respecto de las titulaciones de grado adscritas al Centro, que serán resueltas por el Decano o Decana

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

b. Estará compuesta por el Decano o Decana, que asumirá su presidencia, el Secretario o Secretaria del centro, que lo será de la Comisión, así como por cuatro miembros del profesorado funcionario o contratado con vinculación permanente, que pertenecerán, al menos, a dos departamentos distintos que tengan asignada docencia en asignaturas básicas y obligatorias de la/s titulación/es del Centro, excepto en el caso que un único Departamento imparta todas ellas Serán designados por la Junta del Centro.

c. La Comisión podrá recabar los informes o el asesoramiento técnico que consideren necesarios con el fin de resolver las solicitudes presentadas.

d. En su funcionamiento se atenderá a lo que disponga la normativa de la Universidad de La Laguna en este ámbito.

6. Comisión Electoral

a. La Comisión Electoral de la Facultad estará constituida según el artículo 45 de este Reglamento y la normativa aplicable de la ULL.

CAPÍTULO III. DE LAS SECCIONES

Artículo 22. Secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud

1. A fin de garantizar un funcionamiento más ágil y eficaz de la Facultad de Ciencias de la Salud se establecen tres secciones en función de los campus universitarios. El nombre de las secciones se establece según la antigüedad de los títulos.

2. A efectos de organización interna se establece que la adscripción de los títulos impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud a cada sección es la siguiente:

- Sección de Medicina: Grado en Medicina.
- Sección de Enfermería: Grado en Enfermería.
- Sección de Fisioterapia: Grado en Fisioterapia.

3. A tenor de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderán que son miembros de las Secciones respectivas los miembros de la Facultad que se corresponden con el personal docente e investigador que imparta docencia en las titulaciones adscritas a ellas, el alumnado que se encuentre matriculado en las correspondientes enseñanzas y el personal de administración y servicios que desempeñen en ellas las funciones recogidas en el artículo 11 del presente reglamento.

4. Cada persona integrada en uno de los distintos sectores de la comunidad universitaria solo podrá presentar su candidatura como representante de ese sector en una de las Circunscripciones electorales de la Facultad, que coincidirán con las Secciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Artículo 23. Autonomía de las Secciones

1. Cada Sección tendrá autonomía para organizar su régimen de funcionamiento interno, guiándose por los principios que emanen del presente Reglamento y sin perjuicio de las competencias en materia de control contempladas en el presente Reglamento y atribuidas a la Junta de Facultad.

2. El presupuesto de la Facultad se distribuirá de forma proporcional entre las Secciones por el equipo de gobierno, de acuerdo con los criterios utilizados para la asignación del presupuesto de la Facultad, reservándose al menos un 10% del presupuesto atribuido a cada sección para gastos generales de la Facultad. El presupuesto será aprobado en Junta de Facultad.

Artículo 24. Juntas de Sección

1. Cada Sección contará con una Junta que estará presidida por el Decano o Decana, pudiendo delegar, de forma habitual, y preferiblemente rotatoria, la presidencia de cada sección en uno/a de los/as vicedecanos/as de los títulos que se impartan en ella.

2. La Secretaría de cada Junta de Sección será ejercida por la persona que ocupe la de la Facultad o por la persona que designe el Decano o Decana, y que deberá ser miembro de la Junta de Facultad y de la Sección.

3. Cada Junta de Sección contará con un mínimo de miembros tal que permita su constitución, respetándose en su composición la proporción entre los distintos sectores que marca el presente reglamento, así como lo contemplado en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009 y los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

4. Las Juntas de Sección deberán incluir en su composición un 51% de miembros pertenecientes al personal docente e investigador con vinculación permanente, que incluirá a quienes ejerzan la Dirección de los departamentos con al menos el 25% de su docencia en la Sección correspondiente y sean miembros de la Junta de Facultad. Asimismo, contarán con un 9% del personal docente e investigador con vinculación no permanente, un 30% de miembros en representación del sector del alumnado y un 10% de representantes del personal de administración y servicios, que serán elegidos por sus respectivos sectores de entre sus miembros en la Junta de Facultad de Ciencias de la Salud que hayan sido elegidos por la circunscripción electoral correspondiente. En todos los casos deberán ser miembros de la Junta de Facultad

5. La suma de los miembros de las distintas Juntas de Sección, que lo sean en razón a su elección como miembros de la Junta de Facultad, no podrá exceder el número total de miembros electos de la Junta de Facultad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Artículo 25. Delegación de competencias

Corresponde a cada Junta de Sección el conocimiento y resolución de los asuntos que se incluyan en la delegación de competencias que la Junta de Facultad realice expresamente en ella, con las salvedades recogidas en el presente reglamento en el artículo 19.4 y en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y la legislación vigente.

Artículo 26. Comisiones delegadas de Junta de Sección

1. La Junta de Sección podrá actuar en pleno o en comisiones. En todo caso, se constituirá una Comisión de Título (una para cada título que imparta cada Sección), una Comisión de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad y una Comisión de Biblioteca.

2. La Comisión de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad participa en las tareas de planificación y seguimiento de los asuntos económicos y de infraestructuras. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna. Además podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos. La composición y el reglamento serán informados por la Junta de Sección y aprobados por la Junta de Facultad.

3. La Comisión de Biblioteca participa en las tareas de planificación y seguimiento de la actividad de las bibliotecas universitarias de los campus, en coordinación con la Comisión General de la Biblioteca de la ULL. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna. Además podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos. La composición y el reglamento serán informados por la Junta de Sección y aprobados por la Junta de Facultad.

4. Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Sección podrá crear otras comisiones específicas, con representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, cuya composición y competencias se fijarán en el acuerdo de creación adoptado por el pleno de la propia Junta. Por lo general, sólo tendrán facultad de elevar informes o propuestas sobre las materias de su competencia, informando al Pleno de la Junta sobre sus actuaciones.

Artículo 27. Comisión de Titulación

1. Se constituirán tantas comisiones de título como Grados oficiales se impartan en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. Cada Comisión de Título estará presidida por el vicedecano o vicedecana del título correspondiente y estará compuesta por los miembros de la Junta de Facultad adscritos al título. Además se podrá invitar a la Comisión de Título a otras personas que, no siendo miembros de la Junta de Facultad, se considere necesario para participar en su actividad. Estas personas tendrán voz, pero no voto y su número no podrá ser superior al de los miembros de la Comisión que lo sean de la Junta de Facultad.

3. Corresponde a la Comisión de Título la facultad de elevar informes y propuestas a la Junta de Sección sobre las siguientes materias:

a) La definición, aprobación y coordinación de la actuación de la Facultad de Ciencias de la Salud en lo que concierne a la docencia de ese título.

b) La organización de las enseñanzas del título que hayan de impartirse en la Facultad de Ciencias de la Salud que le corresponda para la obtención de la titulación académica contempladas en sus planes de estudio.

c) La determinación de las normas para la implantación y desarrollo de los planes de estudio del título correspondiente.

d) El informe sobre las guías docentes de las asignaturas que constituyen el título.

e) La elaboración de los horarios docentes del título correspondiente para cada curso académico.

f) La propuesta de calendario de exámenes de las asignaturas que componen el título de acuerdo con los Departamentos, Profesores responsables de las asignaturas y representantes de los alumnos.

g) La organización y asignación de los TFG, según los procedimientos aprobados por la Junta de Facultad.

h) Cualquier otro asunto de ordenación académica que le fuera sometido por el Pleno de la Junta, por mayoría simple, o que le atribuya el presente Reglamento, en relación a su título.

Artículo 28. Funcionamiento de las Juntas de Sección y sus Comisiones Delegadas

Las Juntas de Sección y sus comisiones delegadas, en su caso, se atenderán en su régimen de funcionamiento a las disposiciones del presente reglamento, los Estatutos de la Universidad de La Laguna y las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO IV. DEL DECANO O DECANA

Artículo 29. El Decano o la Decana

1. El Decano o Decana es la máxima autoridad académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, ostenta su representación y ejerce su dirección.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. En los supuestos de ausencia o enfermedad será sustituido por la persona que ocupe el Vicedecanato que designe. En los supuestos de cese se estará a lo previsto en el artículo 30.2 del presente Reglamento.

Artículo 30. Competencias

Corresponde al Decano o Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Dirigir y representar a la Facultad, así como convocar y presidir sus órganos colegiados de gobierno.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad y coordinar la actuación de su equipo de gobierno.
- c) Proponer a la Junta de Facultad los acuerdos y decisiones que a la misma competen.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Leyes, los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el presente Reglamento y demás acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad.
- e) Ejercer las funciones inherentes a su cargo y aquellas competencias relativas a la Facultad que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de La Universidad de La Laguna y la normativa vigente.

Artículo 31. Nombramiento, mandato y cese

1. La duración del mandato del Decano o Decana será de cuatro años, no pudiendo ser reelegido más de una vez de forma consecutiva.
2. El Decano o Decana cesará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna. Cuando la causa del cese sea por dimisión, pérdida de confianza, pérdida de los requisitos necesarios o incapacidad judicial, la sustituirá la persona que ocupe uno de los Vicedecanatos, que tenga mayor categoría académica y antigüedad. En el menor plazo posible procederá a convocar nuevas elecciones en las formas y plazos previstos en el presente Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna. En los supuestos de término de mandato, la persona que ocupe el Decanato saliente y su equipo permanecerán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

CAPÍTULO V. DE LOS VICEDECANATOS Y LA SECRETARÍA

Artículo 32. Los Vicedecanatos

1. Las personas que vayan a ocupar los Vicedecanatos serán nombradas y separadas por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad, de entre el personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna y docencia en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. A quienes vayan a ocupar los Vicedecanatos les corresponderá la coordinación y dirección de los sectores de la actividad universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud que les fueren encomendados, bajo la autoridad del Decano o Decana, quien podrá delegar en estas personas las funciones que procedan. En todo caso se nombrará un vicedecano/a de título por cada Grado que se imparta en la Facultad. Además se nombrará un/a vicedecano/a de calidad del centro, asumiendo las competencias de calidad de cada sección los vicedecanos o vicedecanas que se designen para ello.

3. Las personas que vayan a ocupar los Vicedecanatos cesarán por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad, así como por revocación acordada por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad.

Artículo 33. La Secretaría

1. La persona que desempeñará las funciones de la Secretaría Académica de la Facultad será nombrada y separada por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad, de entre el personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna y docencia en la Facultad de Ciencias de la Salud.

2. La persona nombrada para ocupar la Secretaría desempeñará también las funciones de la secretaria de los órganos colegiados de gobierno y representación de la Facultad, cuya presidencia ostente el Decano o Decana; dará fe de cuantos actos y hechos presencie en el ejercicio de su condición o consten en la documentación pública a su cargo; asegurará, igualmente, la publicidad que les corresponda; ordenará y custodiará el Registro y el Archivo vivo de la Facultad; custodiará la bandera, los sellos, libros y emblemas oficiales; se encargará del protocolo, el ceremonial académico y la organización de los actos solemnes de la Facultad; y ejercerá cuantas otras funciones le sean delegadas por los órganos competentes, se acuerden por la Junta de Facultad o resulten del presente Reglamento.

3. La persona que ocupe la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud cesará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, así como por revocación acordada por el Rectorado, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad.

4. A los efectos de información, la persona que ocupe la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud establecerá y hará público un horario de atención tanto a los miembros de la Junta como al público en general.

TITULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FACULTAD

Artículo 34. Miembros de los órganos colegiados.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

1. La condición de miembro de un órgano colegiado de la Facultad de Ciencias de la Salud es personal e indelegable. Tampoco será posible la representación en otro miembro del órgano o en tercera persona.

2. Los miembros de los órganos colegiados de la Facultad de Ciencias de la Salud tienen la obligación de asistir a sus sesiones debidamente convocadas. Las excusas de asistencia deberán ser motivadas y escritas, trasladándose a la Presidencia del órgano con anterioridad al inicio de la sesión de que se trate.

Artículo 35. Convocatorias y orden del día

1. La convocatoria de los órganos colegiados de la Facultad de Ciencias de la Salud corresponde a su Presidencia y deberá ir acompañada del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. La convocatoria expresará, además, la fecha, el lugar y la hora de la sesión convocada.

2. Una cuarta parte de los miembros del órgano colegiado podrá solicitar una convocatoria extraordinaria, mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, que deberá ir firmado por todos los que la suscriben, con especificación de los puntos que se proponen para su inclusión en el orden del día.

3. El orden del día será fijado por la Presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación suficiente. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria deberán incluirse en el orden del día aquellos asuntos propuestos de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

4. La convocatoria de los órganos colegiados, tanto de las sesiones ordinarias como extraordinarias, será debidamente notificada a sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se exceptúa de lo anterior la convocatoria de sesiones extraordinarias por causas urgentes, debidamente motivadas, en cuyo caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del órgano sobre la consideración de la urgencia; si ésta no resultare apreciada por la mayoría de los asistentes se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 36. Quórum

1. Los órganos colegiados se considerarán válidamente constituidos cuando asista a la sesión la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria; o un tercio del número de miembros, en segunda convocatoria. El quórum se referirá siempre a los miembros que efectivamente componen el órgano colegiado en cada momento. Las posibles fracciones serán corregidas hacia las cifras inmediatamente superior o inferior, según estén por encima, igual o por debajo de 1/2, respectivamente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. La segunda convocatoria podrá ser fijada media o una hora más tarde de la primera, a juicio de la Presidencia. En todo caso, para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del mismo o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Artículo 37. Mayorías

1. Salvo que los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el presente Reglamento o demás normativa vigente, dispongan otra cosa, los acuerdos de los órganos colegiados de la Facultad de Ciencias de la Salud serán adoptados por mayoría. Se entenderá que ésta se produce cuando existan más votos a favor que en contra y no se contabilizarán las abstenciones, ni los votos nulos. Los empates serán dirimidos por el voto de calidad de la Presidencia.

2. La mayoría absoluta se formará con los votos de la mitad más uno de los miembros de derecho del órgano colegiado.

3. La mayoría cualificada se formará con los votos del número de miembros del órgano colegiado que sea requerido en cada caso.

Artículo 38. Votaciones

1. Para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Facultad de Ciencias de la Salud, las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.

a. Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros del órgano.

b. Son votaciones nominales las que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de los miembros del órgano a partir de una letra determinada al azar. El llamamiento se realizará por el Secretario del órgano y, al ser llamado, cada miembro expresará su asentimiento, disentimiento o abstención. El Presidente del órgano será llamado en último lugar.

c. Son votaciones secretas las que se realizan mediante papeleta que cada miembro del órgano, por sí o por el Presidente, introduce en una urna, que habrá de ser transparente y haber sido sellada por el Secretario con anterioridad al inicio de la votación, tras haber comprobado los asistentes que está vacía.

2. La votación nominal o la secreta podrán ser solicitadas por al menos 3 miembros del órgano en cualquier punto del orden del día. La propuesta de votación nominal será sometida a la consideración del órgano, para su aceptación o rechazo por mayoría simple. La propuesta de votación secreta será, en todo caso, obligatoria.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

4. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la persona que ejerza las funciones de Secretaría del órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 39. Actas

1. La persona que asuma la Secretaría del órgano colegiado levantará acta de la sesión, la cual contendrá al menos: el orden del día de la sesión, la relación de asistentes, la relación de ausencias justificadas, las circunstancias de lugar y tiempo en que se hubiese celebrado, los puntos principales debatidos, la forma y el resultado de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas serán firmadas por la persona que asuma la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia y serán aprobadas, en la misma o en la siguiente sesión del órgano, pudiendo no obstante emitir la persona responsable de la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.

5. Aprobada el Acta, con las correcciones y modificaciones a que, en su caso, hubiere lugar, será incorporada al libro de Actas que, bajo la custodia de la Secretaría, existirá para todo órgano colegiado de la Facultad.

Artículo 40. Competencias de la Presidencia de los órganos colegiados de la Facultad

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Presidencia de los órganos colegiados tiene la obligación de asegurar la regularidad y el buen orden de las deliberaciones. También tiene la obligación de someter al órgano, en el transcurso de la sesión, todos los puntos incluidos en el orden del día, por su orden.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. La Presidencia de los órganos colegiados de la Facultad de Ciencias de la Salud abre, cierra y suspende sus sesiones y, en este último caso, fija verbalmente el lugar, el día y la hora de su reanudación. También dirige el desarrollo de las sesiones, modera los debates, decide si un asunto está suficientemente debatido o no, convoca y preside las votaciones, en las que tiene voto de calidad para dirimir los empates, anuncia su resultado y, en su caso, el sentido de los acuerdos adoptados y su mayoría y, bajo su responsabilidad, adopta en cada caso las medidas necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones del órgano.

3. Para adoptar las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, la Presidencia de los órganos colegiados puede consultar el parecer del órgano o solicitar del mismo un acuerdo mediante la convocatoria de la correspondiente votación.

TITULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA FACULTAD

Artículo 41. De las elecciones

1. Las elecciones de los miembros de los órganos colegiados y personales de la Facultad de Ciencias de la Salud se regirán por las normas dispuestas en el presente Reglamento, los acuerdos de Consejo de Gobierno, el Reglamento Electoral General de la Universidad, los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás disposiciones complementarias dictadas por la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna.

2. De conformidad con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, los miembros de la comunidad universitaria que desempeñen cargos unipersonales deberán tener vinculación permanente a esta. Ningún miembro de la Universidad podrá ocupar más de un cargo unipersonal de gobierno.

CAPÍTULO I. DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE JUNTA DE FACULTAD

Artículo 42. De los representantes en Junta de Facultad

1. Los representantes en Junta de Facultad a los que alude el apartado b) del artículo 15 serán elegidos por los miembros de su respectivo sector mediante un proceso electoral que será convocado por el Decano o Decana cada cuatro años, excepto los representantes del sector del alumnado que serán elegidos anualmente.

Los puestos que correspondan a cada sector serán calculados con respecto al número de miembros del personal docente e investigador, incluyendo las Direcciones de departamento y los miembros del equipo de dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud que figuren como tales en la fecha de la convocatoria de las elecciones, atendiendo al límite de doscientos miembros fijado por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

2. Los puestos de representación de los distintos sectores en la Junta de Facultad se distribuirán entre las circunscripciones electorales de la forma descrita en el artículo 15.5 del presente Reglamento.

3. Las candidaturas se presentarán atendiendo lo dispuesto en el artículo 22.4 de presente Reglamento.

4. Las elecciones a representantes en la Junta de Facultad se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día lectivo.

Artículo 43. Candidaturas y votaciones

1. Serán electores y elegibles las personas que presten servicios como personal docente e investigador o personal de administración y servicios en la Universidad de La Laguna en la fecha de la convocatoria de las elecciones y el alumnado matriculado en dicha fecha. La elección a representantes de cada sector se realizará por el sistema de listas abiertas, atendiendo a criterios de representación proporcional, pudiendo hacer constar junto al nombre y apellidos del candidato o candidata la denominación o siglas del grupo o asociación por la que se presenta.

2. En garantía de una mayor representatividad, en todas las elecciones que se realicen mediante el sistema de listas abiertas, se votará a un número equivalente al setenta por ciento del total de puestos que se han de cubrir. Dicho número se especificará con toda claridad en la papeleta de votación.

Artículo 44. Atribución de puestos

Para participar en la atribución de puestos será necesario alcanzar, al menos, el tres por ciento de los votos emitidos en su sector. La atribución de puestos se hará según el criterio proporcional directo, quedando al efecto excluidos los votos nulos, blancos y los de las candidaturas que no alcancen el porcentaje mínimo de votos; resolviéndose las fracciones por el procedimiento de la mayor cifra decimal. Si aún quedasen plazas vacantes, se asignarán a las candidaturas con mayor número de votos. En caso de empate en número de votos, el puesto se atribuirá por sorteo realizado al efecto entre las candidaturas empatadas.

Artículo 45. La Comisión Electoral de la Facultad

La Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud tendrá nueve miembros, será paritaria y en ella estarán representados todos los sectores de la comunidad universitaria, elegidos por sus representantes en Junta de Facultad. Entre sus miembros se elegirá al presidente y al secretario. En caso de empate en sus decisiones, la Presidencia tendrá voto de calidad. Su mandato será por cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Artículo 46. Vacantes

1. La variación en el número del personal docente e investigador y de las Direcciones de departamento durante el curso académico no implicará la modificación del número de representantes de los demás sectores de la comunidad universitaria en la Junta de Facultad durante ese período.

2. Las vacantes que se produzcan durante el curso académico por fallecimiento, incapacidad, renuncia, por dejar de pertenecer al sector por el que fue elegido o por cualquier otra causa, serán cubiertas en cada sector afectado por las candidaturas siguientes que no resultaron elegidas en las listas en que se produzcan las bajas.

Artículo 47. Procedimiento y plazos

En cuanto al procedimiento y a los plazos electorales se estará a lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES A DECANO O DECANA

Artículo 48. Elección a Decano o Decana

1. El Decano o Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad, mediante votación personal, directa y secreta de sus miembros, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

2. Podrá presentar su candidatura para ocupar el Decanato el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Laguna y que se encuentre adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

3. Previamente al acto de elección quienes cuenten con candidatura proclamada deberán presentar su equipo de dirección, así como un programa de actuación y de gobierno. Quienes vayan a ser propuestos para ocupar los vicedecanatos y la Secretaría académica de la Facultad, conformando el futuro equipo de dirección de la Facultad, deberán ser personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna.

4. En cuanto al procedimiento y a los plazos electorales se estará a lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

TITULO QUINTO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA REFORMA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Artículo 49. Resoluciones y acuerdos

Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados de la Facultad de Ciencias de la Salud no agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas en alzada ante el Rectorado, cuya decisión agotará la vía administrativa. El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso; o de tres meses, si no lo fuera, y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 50. Cumplimiento de la legislación

Los órganos de gobierno de la Facultad, tanto unipersonales como colegiados, tienen la obligación de cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En particular, deberán respetar los Estatutos de la Universidad de La Laguna y los acuerdos emanados de los órganos generales en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 51. Legislación administrativa de aplicación

En todo lo no previsto por el presente Reglamento de Régimen Interior, y a salvo del Régimen Electoral, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación administrativa general de aplicación.

CAPÍTULO II. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 52. Modificación

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde a una cuarta parte de los miembros del Pleno de la Junta de Facultad.
2. El proyecto de reforma del presente reglamento será presentado al Pleno de la Junta acompañado por una exposición de motivos, que especifique la extensión y el sentido de la modificación que se pretende.

Artículo 53. Aprobación

La aprobación del Proyecto de reforma del presente Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría del Pleno de la Junta de Facultad y la posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

Artículo 54. Modificación por imperativo legal

Si la vigencia del presente Reglamento se viese afectada por la entrada en vigor de normas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Consejo de Gobierno de la Universidad, con eficacia modificadora del mismo, deberá procederse a su reforma, sin perjuicio de la inmediata aplicabilidad de aquéllas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el número máximo de Vicedecanatos con los que puede contar la Facultad de Ciencias de la Salud está condicionado al acuerdo que haya adoptado el Consejo de Gobierno al respecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Mientras no se produzca la autorización y entrada en funcionamiento de la Escuela de Doctorado y Posgrado de la Universidad de La Laguna, el alumnado que se encuentre cursando enseñanzas de posgrado (másteres oficiales y programas de doctorado) adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud se entenderá que forma parte del alumnado de la misma, a los efectos previstos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La distribución de los miembros de la Junta de Facultad que se debe constituir tras la aprobación del presente reglamento por el Consejo de Gobierno entre cada título y sección y en aplicación del criterio establecido en el artículo 15.5 será la que se recoge en la siguiente tabla, atendiendo al número de alumnos matriculados en el curso 2013-14 (último curso del que se disponen datos de matriculación definitivos en el momento de la aprobación del Reglamento):

Distribución de los miembros de la Junta de Facultad según los títulos de Grado

	Alumnos 2013-14		Puestos Junta Facultad				
	n	%	N	60 % Prof.	30 % Alum.	10 % PAS	TOTAL
Secciones			92	55	28	9	92
Medicina	979	55	51	31	15	5	51
Enfermería	546	31	29	17	9	3	29
Fisioterapia	233	14	12	7	4	1	12
TOTAL	1758	100	92	55	28	9	92

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Reglamentos de Régimen Interior de las Facultades de Medicina y de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias de la Salud de entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad La Laguna.

Acuerdo 18/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la adhesión a la Asociación Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (CDLUE)

Acuerdo 18/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la adhesión de la Universidad de La Laguna a la Asociación Conferencia de Decanos de Logopedia de las Universidades Españolas (CDLUE).

I.6. GERENTE

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR LA REASIGNACIÓN PROVISIONAL DE LOS MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS A LAS FACULTADES DE HUMANIDADES Y DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNA VEZ ACORDADA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS LA CREACIÓN DE TRES NUEVAS FACULTADES POR SEGREGACIÓN DE LAS ANTERIORES

Con fecha 3 de agosto de 2018, mediante Resolución de esta Gerencia nº 96, con motivo de la publicación en el BOC el Decreto 131/2018, de 10 de septiembre, por el que se acuerda la creación, por segregación de otras facultades, de la Facultad de Bellas Artes, de la Facultad de Farmacia y de la Facultad de Psicología y Logopedia, se dispone que el personal que desempeña las funciones de "Administrador" de las Facultades segregadas de Humanidades y de Ciencias de La Salud, siga temporalmente desempeñando las funciones relativas a las mismas, reasignando así mismo funciones, hasta el 31 de diciembre de 2018, de forma provisional, al personal funcionario y laboral que figuraba en los anexos 1 y 2.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, mediante Resolución de esta gerencia nº 154, se dispone ampliar el periodo de aplicación de las medidas provisionales establecidas en la Resolución nº 96, de fecha 3 de agosto de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.

Debido a que esta Universidad se encuentra actualmente en proceso de modificación la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionarios y que la tramitación relativa al personal de administración y servicios

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

laboral ha sido suspendida, con relación a la adaptación de los recursos humanos a la nueva situación organizativa, resulta procedente ampliar la reasignación provisional de los medios humanos adscritos a las Facultades de Humanidades y de Ciencias de la Salud hasta culminar los respectivos procesos.

Conforme lo anterior y en virtud de las competencias que me han sido delegadas mediante la Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016, modificada por la resolución de 14 de febrero de 2017 (BOC nº 39, de 24.02.2017) y por la Resolución de 30 de abril de 2018 (BOC nº 90, de 10 de mayo de 2018), por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de la Laguna.

DISPONGO

Primero.- Ampliar el periodo de aplicación de las medidas provisionales establecidas en la Resolución nº 96, de fecha 3 de agosto de 2018, hasta culminar respectivamente los proceso de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes para el personal de administración y servicios.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial y en la página Web de la Universidad de La Laguna.

La Laguna, 29 de marzo de 2019. LA GERENTE, Lidia P. Pereira Saavedra

I.8. COMISIÓN ELECTORAL GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 7/2019, DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 1 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE DECLARA DEFINITIVAMENTE CERRADO EL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES A RECTOR CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MARZO DE 2019.

Por la Resolución nº 5/2019, de esta Comisión Electoral General, de 22 de marzo de 2019, se aprobó, con carácter provisional, el censo electoral para las elecciones a Rector convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019, y se dio publicidad al mismo.

Durante el período hábil para la presentación de reclamaciones al citado censo se presentaron las reclamaciones que se pasa a relacionar, que fueron resueltas en el sentido que para cada una de ellas se expresa:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

RECLAMACIONES PRESENTADAS AL CENSO DE LAS ELECCIONES A RECTOR 2019				
Fecha	Reclamante	Sector	Motivo	Resolución
27 03 2019	Acosta de Vera, U.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
27 03 2019	Afonso Rodríguez, N.D.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
24 03 2019	Brito Delgado, A. R.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
22 03 2019	Fernández Cabrera, J. M.	Docente	Figurar como PDI no Doctor y no como PDI Doctor	Desestimatoria
26 03 2019	Figueroa González, N.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
27 03 2019	García Linares, C.D.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
26 03 2019	García Yáñez, S.I.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
25 03 2019	Gutiérrez García, F.J.	Docente	Figurar en el sector 2 en lugar del sector 1	Desestimatoria
26 03 2019	Lorenzo Vergara, J.E.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
26 03 2019	Martín Trujillo, A. I.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
26 03 2019	Molero Avilés, A.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
27 03 2019	Moreno de Antonio, M ^a . T.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
26 03 2019	Padrón Báez, A.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
26 03 2019	Remón López, M ^a .L.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
26 03 2019	Rey Merino, I.	P.A.S.	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria
27 03 2019	Rodríguez Suárez, G.	Docente	Figurar con datos de identificación erróneos	Estimatoria
27 03 2019	San Andrés Tejera, L.	Docente	Figurar con datos de identificación erróneos	Estimatoria
27 03 2019	Yáñez Martín, D.I.	Alumno	Adscripción indebida a Mesa electoral	Desestimatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento Electoral de la Universidad de La Laguna, la Comisión Electoral General resuelve lo siguiente:

Primero.- Publicación definitiva del censo electoral.

1. Resueltas las reclamaciones al censo electoral para las elecciones convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019, se publica definitivamente el censo que

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

contiene la inscripción de quienes reúnen, a la fecha de la convocatoria, los requisitos para ser elector en las citadas elecciones.

2. El censo electoral se ha publicado en la web de la Universidad de La Laguna y puede ser consultado a través del enlace <https://www.ull.es/appcenso>.

Segundo.- Electores inscritos en el censo electoral.

1. El total de electores inscritos en el censo es de veintidós mil ciento ochenta y siete (22.187), que han quedado adscritos a los siguientes sectores a los que se refiere el artículo 71.2 del Reglamento Electoral General:

“Profesores funcionarios doctores”: 1.037 (Mil treinta y siete)

“Restante personal docente e investigador”: 753 (Setecientos cincuenta y tres)

“Alumnado y personal investigador en formación”: 19.520 (Diecinueve mil quinientos veinte)

“Personal de administración y servicios: 877 (Ochocientos setenta y siete)

2. Los citados electores quedan asignados a las siguientes Mesas electorales:

MESA	DENOMINACIÓN DE LA MESA	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	TOTAL MESA
1	Rectorado				482	482
2	ESCUELA DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSTGRADO			2.044		2.044
3	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (A)	38	57	584		679
4	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (B)			578		578
5	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	68	56	1.382	49	1.555
6	FACULTAD DE BELLAS ARTES	39	19	739		797
7	FACULTAD DE CIENCIAS	184	89	1.481		1.754
8	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	102	214	1.518	38	1.872
9	F.DERECHO Y C. SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN	53	85	2.796	183	3.117
10	FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO	96	44	2.162		2.302
11	FACULTAD DE EDUCACIÓN	92	78	2.226		2.396
12	FACULTAD DE FARMACIA	112	44	688	66	910
13	FACULTAD DE HUMANIDADES	151	44	1.442	59	1.696
14	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA	102	23	1.022		1.147
15	FACULTAD ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO. ADEJE			142		142
16	ESCUELA ENFERMERÍA Nª SRA. DE LA CANDELARIA			244		244
17	ESCUELA DE TURISMO DE TENERIFE			75		75
18	ESCUELA DE TURISMO IRIARTE			212		212

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

19	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (LA PALMA)			185		185
TOTAL SECTOR		1.037	753	19.520	877	22.187
Sector 1: "Profesores funcionarios doctores"						
Sector 2: "Restante personal docente e investigador"						
Sector 3: "Alumnado y personal investigador en formación"						
Sector 4: "Personal de Administración y servicios"						

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, la presente Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

RESOLUCIÓN N° 8/2019, DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 1 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MARZO DE 2019

Por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019 se ha resuelto "*convocar elecciones a Rectora o Rector, fijando como fecha de votación el día 13 de mayo de 2019*".

Por la Resolución n° 1/2019, de la Comisión Electoral General de esta Universidad, se ha aprobado el calendario de las citadas elecciones, estableciendo como plazo para la presentación de candidaturas del 2 de abril hasta el 8 de abril de 2019.

Por esta Comisión Electoral General se resuelve lo siguiente:

Primero.- Apertura del plazo para presentar candidaturas a las elecciones a Rector.

1. Se declara abierto el plazo para presentar candidaturas para la elección del Rector de la Universidad de La Laguna de conformidad con la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019.
2. El plazo para presentar las candidaturas comienza el martes 2 de abril de 2019 a las 00:00 horas y termina el lunes 8 de abril de 2019 a las 23:59 horas.

Segundo.- Formalización de las candidaturas:

1. La candidatura se formalizará en escrito dirigido a la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna
2. La candidatura se presentará única y exclusivamente en el Registro General de la Universidad a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, en la dirección <https://sede.ull.es/>, trámite "Solicitud general".
3. En el documento "Solicitud general", se hará constar, además de los datos personales, lo siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

En el Expositivo: "Reuniendo los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser elegido Rector de la Universidad de La Laguna, formula por medio del presente escrito su candidatura a las elecciones convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019"

En el Solicitando: "Solicita que, teniendo por presentado este escrito, se proceda a la proclamación de D./D^a como candidato en las elecciones a Rector convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019"

4. El escrito ha de estar firmado personalmente por quien presente su candidatura, no admitiéndose la presentación de candidaturas por representante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, la presente Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

III. CONVOCATORIAS

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE DOCENCIA POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA DE 26 DE MARZO DE 2019, DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LOS MÁSTERES OFICIALES ULL PARA EL AÑO 2019 (BOULL N° 6, DE 28.3.2019)

Vista la Convocatoria de 26 de marzo de 2019 relativa a Ayudas de Movilidad para los Másteres Oficiales ULL 2019, se ha constatado en el apartado segundo de la base séptima un error en el cómputo del plazo para la resolución de la convocatoria.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que este Vicerrectorado de Docencia es competente para dictar la presente resolución en el uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias n° 199, de 13 de octubre de 2016).

Por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Rectificar la Convocatoria de 26 de marzo de 2019 relativa a Ayudas de Movilidad para los Másteres Oficiales ULL 2019 en el apartado segundo de la base Séptima, de tal modo que:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50

Donde dice:

2. *El plazo para la resolución de la convocatoria será como máximo el día 12 de abril de 2019 para la primera fase y el 23 de octubre de 2019 para la segunda fase.*

Debe decir:

2. El plazo para la resolución de la convocatoria será como máximo el día 26 de abril de 2019 para la primera fase y el 23 de octubre de 2019 para la segunda fase.

Segundo: La presente modificación no implica la apertura de nuevo plazo de solicitud, por lo que exclusivamente será tenida en cuenta para continuar con la aplicación del procedimiento a las solicitudes presentadas a la convocatoria.

La Laguna, a 29 de marzo de 2019.- La vicerrectora de Docencia, Ana Isabel Jiménez Abizanda.

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General
ISSN: ISSN 2445-2580

Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre
Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La
Laguna, España

Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76

E-mail: boull@ull.edu.es

Sitio web: www.ull.es/boletinoficial
[http://sede.ull.es/ecivilis-
site/bulletinBoard/bulletins](http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809593

Código de verificación: EIIQqTAI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 14:18:50